



Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

ORDENANZA MUNICIPAL Nro.7 -2013-MDVLH

Víctor Larco Herrera, 3 de mayo de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÍCTOR LARCO HERRERA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÍCTOR LARCO HERRERA, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2013

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 231° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley Nro. 27444 determina que el ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a las autoridades administrativas a quienes les hayan sido expresamente atribuidas por disposición legal o reglamentaria, sin que pueda asumirla o delegarse en órgano distinto;

Que, mediante Informe N° 371-2012- SGFC/MDVLH, la Sub Gerente de Fiscalización y Control menciona que el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 006-2004-MDVLH, modificada mediante Ordenanzas Municipales N° 007-2004-MDVLH y 5-2012-MDVLH, determina un procedimiento administrativo no adecuado a la competencia de la Sub Gerencia de Fiscalización y Control, pues en dicha norma se establece que tiene facultades de iniciar procedimiento sancionador y de sancionar la Oficina de Administración Tributaria, como de resolver los recursos impugnativos de apelación la Gerencia Municipal; actos que actualmente difieren con el Reglamento de Organización y Funciones, (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 08-2012-MDVLH; ya que la competencia actual de realizar las actuaciones previas, iniciar y sancionar administrativamente como de resolver los recurso de impugnación es la Sub Gerencia de Fiscalización y Control, a través de las Unidades de Policía Municipal, Fiscalización e Inspección y de Procedimiento Sancionador;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 9° y el numeral 5 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972, por unanimidad, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera (R.A.S.), que como Anexo I forma parte integrante de la presente norma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (C.U.I.S.), que como Anexo II forma parte integrante de la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO.- APRUEBASE los formatos de Acta de Inspección, Acta de Constatación, Hoja Adjunta, Notificación de Infracción, Constancia de Notificación de Resolución Jefatural, Constancia de Notificación de Resolución Sub Gerencial, Pre Aviso, que como Anexos III, IV, V, VI, VII, VIII y IX forman parte integrante de la presente norma.



Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

ARTÍCULO CUARTO.- DERÓGUESE la Ordenanza Municipal Nro. 006-2004-MDVLH, modificado por la Ordenanza Municipal Nro. 007-2004-MDVLH y Ordenanza Municipal Nro. 5-2012-MDVLH.

ARTÍCULO QUINTO.- MODÍFIQUESE el Anexo 4 de la Ordenanza Municipal Nro. 15-2011-MDVLH "Que aprueba el reglamento que regula el régimen normativo de la tasa municipal que demanda la autorización de ocupación de dominio público o bienes de servicio público con publicidad y el procedimiento administrativo para el otorgamiento de autorización de elementos de publicidad en el Distrito de Víctor Larco Herrera "

ARTÍCULO SEXTO.- FACÚLTESE al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, apruebe las disposiciones reglamentarias que fueran necesarias para la cabal ejecución de esta norma legal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA- Las infracciones levantadas o los procedimientos administrativos iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, continuarán su tramitación hasta su culminación con la Ordenanza Municipal N° 006-2004-MDVLH, modificado por la Ordenanza Municipal N° 007-2004-MDVLH y la Ordenanza Municipal N° 5-2012-MDVLH, por parte de la Sub Gerencia de Fiscalización y Control, de acuerdo a las funciones determinadas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 08-2012-MDVLH.

SEGUNDA.- La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
"VÍCTOR LARCO HERRERA"

Carlos E. Vasquez Llamo
Mg CARLOS E. VÁSQUEZ LLAMO
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

ANEXO I

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (R.A.S)

TITULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO 1º.- OBJETO

La presente ordenanza es un instrumento técnico normativo que tiene por objeto establecer:

- Las conductas humanas que son consideradas como infracciones administrativas.
- Las sanciones administrativas que se pueden imponer a un administrado infractor por la vulneración a normas municipales y/o nacionales cuya fiscalización sea de competencia municipal.
- Las medidas de carácter provisional bajo la condición jurídica de medidas cautelares, que se podrán dictar dentro de un procedimiento administrativo sancionador instaurado.
- Las reglas por las que deberá regirse el procedimiento administrativo sancionador, para la correcta determinación de infracciones administrativas, imposición de sanciones y adopción de medidas de carácter provisional.
- Las reglas aplicables a la ejecución forzosa de medidas de carácter provisional y sanciones administrativas.
- Los medios de ejecución forzosa de los actos administrativos que contengan una o más sanciones.
- Los órganos municipales encargados de la aplicación del presente régimen.

ARTÍCULO 2º.- AMBITO DE APLICACIÓN

La presente ordenanza es de aplicación por la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera en el ámbito de su jurisdicción.

Las infracciones y sanciones tributarias se sujetan a lo establecido en el T.U.O del Código Tributario y disposiciones especiales. Así también, las infracciones y sanciones de Transporte Urbano Vehículos mayores se sujetan a las normas administrativas aprobadas por la Municipalidad Provincial de Trujillo.

ARTÍCULO 3º.- PRINCIPIOS DE LA POSTESTAD SANCIONADORA

La potestad sancionadora de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera se rige plenamente por los principios especiales del procedimiento administrativo sancionador previstos en el Art. 230º de la Ley 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", es decir: Legalidad, Debido Procedimiento, Razonabilidad, Tipicidad, Irretroactividad, Concurso de Infracciones, Continuación de Infracciones, Causalidad, Presunción de Licitud, Non Bis In Ídem.

Los principios especiales a que se refiere el párrafo anterior, no excluyen la aplicación supletoria de los principios generales del procedimiento administrativo general, contemplados en el Art. IV del Título Preliminar de la Ley 27444.

1.- Principio de Legalidad.-

Sólo por norma con rango de ley cabe atribuir a las entidades la potestad sancionadora y la



Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

consiguiente previsión de las consecuencias administrativas que a título de sanción son posibles de aplicar a un administrado, las que en ningún caso habilitarán a disponer la privación de libertad.

2.- Principio del Debido Procedimiento.-

La Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera aplicará las sanciones sujetándose al procedimiento establecido en la presente ordenanza municipal, en concordancia con la Ley de Procedimiento Administrativo General.

3.- **Principio de Razonabilidad.-** La regulación de sanciones deberá considerar su carácter disuasivo, de modo que su monto no favorezca o induzca la comisión de la infracción o incumplimiento de las disposiciones administrativas de competencia municipal.

4.- **Principio de Tipicidad.-** Sólo podrán ser sancionadas las conductas cuyos elementos constitutivos se adecuen plenamente a las infracciones previstas expresamente en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, sin admitir interpretación extensiva o analógica.

5.- **Principio de Irretroactividad.-** Son aplicables las disposiciones sancionadoras vigentes en el momento de incurrir el administrado en la conducta a sancionar, salvo que las posteriores le sean más favorables.

6.- **Principio de Concurso de Infracciones.-** Cuando una misma conducta califique como más de una infracción se aplicará la sanción prevista para la infracción de mayor gravedad, sin perjuicio que puedan exigirse las demás responsabilidades que establezcan las leyes.

7.- **Principio de Inaplicación de multas sucesivas.-** No se podrá imponer sucesiva o simultáneamente sanciones administrativas a la misma persona por el mismo código de infracción, respecto al mismo hecho que suscito el inicio de procedimiento administrativo sancionador.

8.- **Principio de Causalidad.-** La responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable.

9.- **Principio de Presunción de Licitud.-** La Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera debe presumir que los administrados han actuado adheridos a sus deberes mientras no cuenten con evidencia en contrario.

El enunciado de estos principios no excluye los principios que orientan al Derecho Administrativo General y al Sancionador, cuya observancia es obligatoria.

TITULO II INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 4º.- NATURALEZA DE LA INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA

Constituye infracción administrativa, toda acción u omisión humana que materialice el



Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

incumplimiento de disposiciones cuya fiscalización sea de competencia municipal, la cual genera a su vez la agresión de un orden físico, social o moral, y que el ordenamiento jurídico considera digno de protección.

Para que una actuación u omisión sea considerada como infracción administrativa, debe encontrarse expresamente declarada como tal, en disposiciones nacionales y municipales vigentes cuya aplicación es de competencia municipal y/o en el Anexo II denominado "Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas" que forma parte integrante de la presente ordenanza.



ARTÍCULO 5º.- CLASES DE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

Las infracciones administrativas que impone la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera se clasifican en:

- d*
- A. Subsanables.-** Son aquellas infracciones que permiten al administrado infractor, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles posteriores al acto de notificación de la resolución que dispone el inicio de un procedimiento administrativo sancionador, la posibilidad de rectificar y/o subsanar su conducta, a fin de con ello evitar la imposición de sanciones.

La subsanación se da cuando configure los siguientes presupuestos:



- 1.- Figure en el Cuadro Único de Infracciones como una infracción subsanable.
- 2.- Se observe que el hecho motivo del infractor ha desaparecido.
- 3.- Haya o ha obtenido la autorización municipal (caso de infracciones por no tener autorización municipal), en el plazo de 05 días hábiles.

En caso de cumplirse con la subsanación, el procedimiento administrativo sancionador instaurado, no generará la imposición de sanción (Multa y Medida Complementaria) ni la adopción de medida cautelar de carácter provisional alguna, siempre y cuando dicha medida no se haya dictado ni ejecutado. Procediéndose a dejar sin efecto el procedimiento administrativo sancionador iniciado.



- B. No Subsanables.-** Son aquellas infracciones que no le otorgan al administrado la posibilidad de rectificación y/o subsanación de su conducta luego de haberse efectuado el acto de notificación de la resolución de inicio de procedimiento administrativo sancionador por el motivo de figurar en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas. Generan la imposición de sanción (Multa y Medida Complementaria) directa y de ser el caso la adopción de medida cautelar de carácter provisional; salvo que durante la secuela del procedimiento se acredite la no responsabilidad del administrado contra quien se generó el mismo.



ARTÍCULO 6º.- PRESCRIPCIÓN DE LA FACULTAD PARA LA DETERMINAR INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

La facultad de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera para determinar la existencia de infracciones administrativas conforme al Anexo II denominado "Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas", prescribe a los cuatro (04) años computados a



Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

partir de la fecha en que se cometió la infracción, o desde que cesó la misma, si fuere una acción continuada.¹ El cómputo del plazo de prescripción de la facultad para determinar la existencia de infracciones comenzará a partir del día en que la infracción se hubiera cometido (Levantamiento del Acta de Constatación y Notificación de Infracción) o desde que cesó, si fuera una acción continuada.

El plazo de prescripción sólo se interrumpe con la iniciación del procedimiento administrativo sancionador, continuándose el cómputo del plazo de prescripción si el expediente se mantuviera paralizado durante más de veinticinco (25) días hábiles, por causa no imputable al administrado.

La prescripción sólo podrá ser declarada a solicitud del infractor y será oponible en cualquier estado del procedimiento administrativo sancionador.



TITULO III PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

ARTÍCULO 7º.- ACTOS PREVIOS

Los actos previos son las actuaciones administrativas previas orientadas a la investigación, averiguación e inspección, con el objetivo de determinar con carácter preliminar si concurren circunstancias que justifiquen la iniciación de un procedimiento administrativo sancionador.



Los actos previos se podrán iniciar con la visita e inspección realizada por personal de la Unidad de Policía Municipal o parte del personal de la Unidad de Fiscalización e Inspección, la misma que tiene carácter preventivo y sensibilizador.

El levantamiento de Acta de Constatación y Notificación de Infracción son actuaciones propias de los actos previos y que a la vez permite dar a conocer a los presuntos infractores toda conducta que implique el incumplimiento parcial o total de las disposiciones municipales o nacionales que es de competencia municipal.



Como parte de los actos previos es obligatorio acreditar la infracción impuesta con registros fotográficos en cada expediente de procedimiento administrativo sancionador.

Detectada la comisión de la infracción por parte de la Unidad de Fiscalización e Inspección, e identificada: a) los hechos infractores, b) el presunto infractor y c) la ubicación del lugar a intervenir, comunicará a la Unidad de Procedimiento Sancionador, con la finalidad de que determine el inicio a un procedimiento administrativo sancionador, el mismo que culminará con la aplicación de una multa y una medida complementaria, de acuerdo a lo establecido en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas, salvo casos de subsanación durante el plazo establecido en el artículo 05º del presente régimen, y siempre y cuando la infracción según Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas sean subsanables; caso contrario si la subsanación no es subsanable se aplicarán las sanciones correspondientes.



ARTÍCULO 8º.- ALCANCES DE LA TIPIFICACIÓN PRELIMINAR CONTENIDA EN LA NOTIFICACIÓN DE INFRACCIÓN

La tipificación errada y/o inexacta de infracciones administrativas en los alcances del Acta de

¹ Art. 233 de la Ley N° 27444, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1029



Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

Constatación y la Notificación de Infracción podrá ser variada, ampliada y/o aclarada al momento de emitirse la Resolución de inicio de un procedimiento administrativo sancionador, siempre y cuando los hechos determinadas en el Acta de Constatación se observe la aplicación de comisión de una infracción distinta a la tipificada o no determinada en el momento de la intervención.

ARTÍCULO 9º.- RESOLUCIÓN DE NO HA LUGAR AL INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

La Unidad de Procedimiento Sancionador, podrá emitir una Resolución de no ha lugar a inicio de procedimiento administrativo sancionador, únicamente cuando:

- 1.-Se determine que los hechos que merituaron la elaboración del acta de constatación y la imposición de la notificación de infracción, no tienen la condición de infracción administrativa debidamente tipificada como tal en las normas municipales y/o nacionales vigentes.
- 2.-Se hubiera impuesto una notificación de infracción a quien carece de la condición de administrado infractor.
- 3.-Se hubiera corregido, subsanado y/o levantado la conducta materia de la elaboración del acta de constatación e imposición de la notificación de infracción correspondiente, antes del inicio de procedimiento administrativo sancionador.
- 4.-Existan errores y/o deficiencias insubsanables en el texto del acta de constatación y la notificación de infracción, que impidan o imposibiliten de forma total de identificar al presunto administrado infractor o determinar la comisión de la infracción.
- 5.-Se determine que el presunto infractor cuenta con un inicio de procedimiento administrativo sancionador vigente, por los mismos hechos y la misma comisión de infracción.

ARTÍCULO 10º.- INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Corresponde a la Unidad de Procedimiento Sancionador iniciar procedimiento administrativo sancionador mediante la expedición de la Resolución de inicio de procedimiento administrativo sancionador contra el presunto infractor al cual se le atribuye una o más infracciones administrativas, otorgándosele un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, para que formule su descargo y aporte las pruebas que considere pertinentes. Si dentro del plazo señalado en los párrafos precedentes y sólo en caso que la generación de la infracción sea subsanable y si el infractor acredita fehacientemente haber subsanado la infracción, la Unidad de Procedimiento Sancionador, podrá emitir Resolución que deja sin efecto el procedimiento administrativo sancionador iniciado, así como su archivo correspondiente, previo conocimiento del Sub Gerente de Fiscalización y Control; caso contrario será aplicable la sanción de Multa y Medida Complementaria previstas en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas.

El Acta de Constatación, Notificación de Infracción y las Resoluciones propias de procedimiento administrativo sancionador pueden ser notificada de manera directa al infractor, por currier, por correo certificado u otro medio que asegure su entrega al destinatario, conforme lo establece la Ley de Procedimiento Administrativo General y el Reglamento de la Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva".

ARTÍCULO 11º.- PROMOCIÓN DEL INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

El procedimiento administrativo sancionador se promueve:

- 1.-Por propia iniciativa, luego de que es detectada la presunta comisión de una infracción.
- 2.-Como consecuencia de orden superior.
- 3.-Por petición motivada de otros órganos o entidades.
- 4.-Por denuncia formulada por vecinos o terceros.



Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

ARTÍCULO 12º.- REQUISITOS QUE DEBE TENER LA RESOLUCIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Son requisitos que deberá contener la resolución que inicio el procedimiento administrativo sancionador, los siguientes:

- 1.-Los hechos que se le imputen al administrado a título de cargo.
- 2.-La calificación de las presuntas infracciones que el actuar del administrado puedan constituir.
- 3.-La expresión de las sanciones que se le pudiera imponer.
- 4.-El órgano de resolución competente para iniciar procedimiento administrativo sancionador y de imponer las sanciones.
- 5.-La norma que atribuye tal competencia al órgano de resolución para imponer sanciones.
- 6.-El plazo de cinco (05) días hábiles para que el presunto infractor formule sus respectivos alegatos y/o descargos con las pruebas que estime conveniente.
- 7.-La presunta infracción es subsanable o no subsanable.



ARTÍCULO 13º.-ERRORES MATERIALES Y ARIMÉTICOS DE LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

Se generan errores materiales y aritméticos cuando:

- 1.-De los actuados previos a la emisión de una resolución administrativa se determina que en esta se consignó en forma errada o incompleta, la identificación del administrado infractor.
- 2.-De los actuados previos a la emisión de una resolución administrativa se determina que en esta se consignó en forma errada o incompleta, la identificación y/o condiciones de áreas físicas.
- 3.-De los actuados en forma incompleta la descripción de la infracción, siempre y cuando de los hechos se determine el sentido de la imposición de la infracción.
- 4.-De los actuados previos a la emisión de una resolución administrativa se determina que en esta se consignó en forma errada o incompleta, los montos de las sanciones pecuniarias.
- 5.-Se hubiere emitido una resolución administrativa que imponga una sanción; sin observar u observando en forma errada, fraccionada, segmentada y/o mutilada información contenida en actuaciones previas a su emisión.
- 6.-Se hubiera consignado en la Resolución, de forma errada el texto, número (monto) o enunciación a un dispositivo legal; pero se evidencia de actuaciones propias de su aplicación.
- 7.-Otros aspectos que evidencien la discrepancia absoluta o parcial entre una resolución administrativa que contenga una sanción, con actuaciones previas a su emisión en el procedimiento administrativo sancionador correspondiente.

La existencia de errores materiales y aritméticos de las resoluciones administrativas pueden ser modificadas, por medio de una resolución de rectificación, durante cualquier etapa del procedimiento administrativo sancionador.

ARTÍCULO 14º.- DESCARGO

En el caso que el presunto infractor no concurriese a presentar el descargo dentro del plazo concedido mediante Resolución de Inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador la Unidad de Procedimientos Sancionador procederá en un plazo máximo de 15 días hábiles a emitir Resolución de Sanción, previa actuación de medios probatorios. Caso contrario se emitirá Resolución de Sanción en un plazo máximo de 30 días hábiles .

ARTÍCULO 15º.- REBELDÍA DEL PRESUNTO INFRACTOR

Si dentro del plazo de los cinco días hábiles de otorgado al presunto infractor y contabilizado desde





Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

el día hábil siguiente de notificado el inicio de procedimiento administrativo sancionador, el presunto infractor no formula sus descargos se presumirá que acepta haber incurrido en las presuntas infracciones que son materia de instauración del procedimiento administrativo sancionador.

ARTÍCULO 16°.- MEDIOS PROBATORIOS

Durante el plazo de los cinco días hábiles de otorgado al presunto infractor y contabilizado desde el día hábil siguiente de notificado el inicio de procedimiento administrativo sancionador podrá presentar todo medio de prueba que crea conveniente y sea necesario. Los medios de pruebas que sean presentados por el presunto infractor que no guarden relación con el fondo del asunto o sean innecesarios o que fueran presentados fuera del plazo serán declarados INADMISIBLE. Por otra parte la municipalidad podrá presentar medios de prueba que pueden consistir en:

- 1.- Recabar antecedentes y documentos.
- 2.- Solicitar informes y dictámenes, ya sea a órganos propios de la municipalidad como de otra entidad.
- 3.- Practicar inspecciones oculares.
- 4.- Otras actuaciones necesarias para determinar la comisión de las infracciones impuestas".

ARTÍCULO 17°.- HABILITACIÓN PERMANENTE PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES MUNICIPALES

No existe ningún tipo de limitación de horario y/o de condición de día (hábil o inhábil) para que la Sub Gerencia de Fiscalización y Control, como sus unidades y la Oficina de Ejecución Coactiva No Tributaria, puedan realizar de manera conjunta o separada, en ejercicio de sus facultades las siguientes actuaciones:

- ◆ Actos previos de investigación, averiguación e inspección orientados a determinar con carácter preliminar la concurrencia de circunstancias que justifiquen la iniciación de un procedimiento administrativo sancionador.
- ◆ Inicio de procedimiento administrativo sancionador y notificación de resolución respectiva.
- ◆ Adopción de medidas de carácter provisional y notificación de resolución respectiva.
- ◆ Dictado de resolución coactiva de ejecución forzada inmediata de medidas de carácter provisional y notificación de la misma.
- ◆ Ejecución forzada inmediata de la medida de carácter provisional y medidas complementarias.
- ◆ Otros que sean necesarios para la realización de alguna actuación o intervención.

ARTÍCULO 18°.- PERSONAS CON QUIENES SE ENTIENDEN LAS ACTUACIONES MUNICIPALES PRELIMINARES.

En el caso de conductas punibles, materializadas en espacios físicos con presencia de personas o que careciendo de esta, colinden con un área física donde si lo hubiera, y que a su vez guarde relación directa con el presunto infractor; las actuaciones municipales citadas en el Artículo 7° de la presente ordenanza, se entenderán con el antes indicado o su representante legal, y en caso de no encontrarse alguno de éstos al momento de su materialización, con el gerente, administrador, dependiente o encargado del establecimiento, empresa, negocio o inmueble; de quienes se deberá consignar sus datos personales en las notificaciones respectivas; por lo que ante la negativa de identificarse de estos, se consignará la suscripción de dos (2) testigos, quienes acreditarán la realización de las actuaciones municipales, los mismos que en la Etapa Probatorio darán fe de los hechos observado por su persona.

ARTÍCULO 19°.- COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES MUNICIPALES PRELIMINARES.

La Unidad de Procedimiento Sancionador a fin de viabilizar lo dispuesto en el Artículo 20° de la presente ordenanza están facultados para remitir a la Oficina de Ejecución Coactiva, resoluciones de inicio de procedimiento administrativo sancionador y de adopción de medidas de carácter



Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

provisional, en forma previa a la realización de los actos de notificación respectivos.

En tanto que la Oficina de Ejecución Coactiva se encuentra facultada, con la sola recepción de la documentación citada en el párrafo anterior, a emitir resoluciones coactivas de ejecución forzada inmediata de medidas de carácter provisional, siempre que condicione la eficacia legal de las mismas, al cumplimiento preliminar del acto de notificación de las resoluciones remitidas por el órgano de instrucción.

TITULO IV MEDIDA CAUTELAR PROVISIONAL

ARTÍCULO 20º.- MEDIDA CAUTELAR PROVISIONAL

En el caso que la comisión de una o más infracciones administrativa vulnere la salud, higiene pública, medio ambiente, seguridad pública, normas de zonificación y/o urbanismo; la Unidad de Procedimiento Sancionador, previo conocimiento del Sub Gerente de Fiscalización y Control, podrá aplicar junto con el inicio de procedimiento administrativo sancionador o durante el plazo de 30 días hábiles (contabilizado desde la fecha de notificación de la resolución de inicio de procedimiento administrativo sancionador) Medidas de Carácter Provisional.

Por la naturaleza de la comisión de la infracción y la vulneración de la salud, higiene pública, medio ambiente o seguridad pública las actuaciones de levantamiento de Acta de Constatación y Notificación de Infracción, los actos administrativos de Resolución de Inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador, Resolución de Medida Cautelar Provisional y Resolución coactiva de ejecución forzada inmediata de medidas de carácter provisional; podrán realizarse en un plazo mínimo de 06 horas.

Las Medidas de Carácter Provisional, teniendo en cuenta el Cuadro Único de Infracciones, Sanciones y Medida de Carácter Provisional, son los siguientes:

A. Clausura inmediata:

Consiste en la prohibición de funcionamiento de un edificio o establecimiento comercial, industrial, de espectáculo, de esparcimiento, servicio, profesional y/o de cualquier índole.

La aplicación vía ejecución coactiva contiene inmersas las medidas complementarias de tapiado, soldado, colocación de precintos de seguridad u otras de naturaleza análoga que impidan el uso de las vías de acceso al predio o local, siempre y cuando, no sea utilizado como vivienda familiar.

B. Decomiso inmediato:

Consiste en la confiscación inmediata de especies de animales, artículos de consumo humano adulterado, falsificado o en estado de descomposición, de productos que constituyan peligro para la vida o la salud de las personas y de los artículos cuya circulación o consumo están prohibidos por la Ley.

Su ejecución vía medida de carácter provisional es previo acto de inspección que conste en acta coordinada con el Ministerio Público, Ministerio de la Salud, Ministerio de Agricultura, Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Propiedad Intelectual (INDECOPI) u otros órganos especializados, según corresponda.

C. Declaración de inhabilitación inmediata de inmueble:

Consiste en la limitación total al uso de un predio para el desarrollo de actividades humanas; se aplica cuando un predio no reúne las condiciones mínimas de habitabilidad, vulnera las normas técnicas de seguridad y protección del Sistema Nacional de Defensa Civil y/o vulnera las



Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

normas técnicas sobre edificaciones contenidas en el Título III del Reglamento Nacional de Edificaciones.

Esta medida contiene inmersa en su aplicación vía ejecución coactiva la medida accesoria de desocupación del predio en el caso de encontrarse habitado; así como las medidas complementarias de tapiado, soldado, colocación de precintos de seguridad u otras de naturaleza análoga que impidan el uso de las vías de acceso al predio, durante la vigencia de la Medida Cautelara Provisional.

D. Demolición inmediata:

Consiste en la destrucción total o parcial de una edificación u obra ejecutada con cualquier tipo de elemento material ubicada en vías públicas o que se realicen sin contar con la Licencia de Edificación o Construcción, o de tenerlo no respeta las condiciones establecidas en ella, o que ponga en peligro la salud o la seguridad pública.

Esta sanción contiene inmersa la medida accesoria de desmontaje de ser el caso.

E. Erradicación inmediata:

Consiste en la suspensión inmediata de la actividad comercial, industrial, de espectáculo público no deportivo, de esparcimiento, servicio, profesional y/o de cualquier otra índole que se desarrolle en la vía pública, durante la vigencia de la Medida Cautelara Provisional.

F. Inmovilización inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias:

Consiste en el impedimento de movimiento, traslado o uso de bienes, animales, productos y/o maquinarias que por sus dimensiones, cantidad, volumen y/o imposibilidad material de traslado de su lugar de origen, no sea posible aplicar la sanción de retención, a fin de con ello evitar su utilización para los fines de la actividad sujeta a fiscalización, durante la vigencia de la Medida Cautelara Provisional.

La conclusión de la situación de inmovilización durante la vigencia de la medida de carácter temporal, se encuentra condicionada al cese por el infractor de la conducta objeto de la infracción municipal. De no ocurrir ello en el plazo de vigencia de la medida cautelar provisional (bienes no perecibles) y 3 (bienes perecibles) días hábiles subsecuentes a la inmovilización realizada, y contados a partir del día siguiente de haber notificado la medida de carácter provisional, los bienes serán declarados en "abandono" y consecuentemente sacrificados y/o donados a entidades o instituciones que brinden ayuda social de ser el caso previo control que determine su buen estado. El acto de disposición constará en acta suscrita por el funcionario, responsable o representante de la entidad o institución beneficiada.

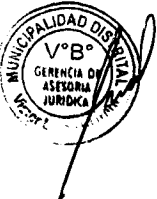
G. Internamiento inmediato de vehículos:

Consiste en el traslado inmediato de vehículos a los depósitos que la Municipalidad disponga.

H. Inutilización inmediata:

Consiste en la destrucción y/o alteración parcial o total, en el lugar físico y/o área geográfica donde hubieren sido instalados y/o ubicados, avisos y/o elementos publicitarios o propaganda de cualquier índole, a ser ejecutada en el lugar físico y/o área geográfica donde hubiere sido instalado y/o ubicado por el administrado infractor; ello ante la imposibilidad material de aplicarse la sanción de retiro.

Su aplicación vía ejecución coactiva generará asimismo la imposición y/o pegado de afiches, carteles y/o pintados, en los avisos publicitarios o propaganda de cualquier índole, que fuera materia de la medida, de ser el caso; los mismos que informarán a la colectividad que el acto





Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

realizado por los entes municipales corresponde a la aplicación de la medida de inutilización.

Los afiches, carteles y/o pintados en mención consignarán en forma mínima el texto siguiente: "Publicidad No Autorizada o que no cumple con las disposiciones vigentes" . .

I. Paralización inmediata de obra:

Consiste en el cese temporal o definitivo de labores de construcción (edificaciones nuevas, ampliaciones, modificaciones, remodelaciones, cercados, demolición u obras de habilitación que se ejecuten contraviniendo las normas contenidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones, normas municipales y/o demás normas relacionadas con el tema, o que se ejecuten sin la respectiva licencia de obra, o incumpliendo las condiciones por las cuales se obtuvo la autorización municipal (modificaciones no contempladas en la licencia) o que surjan de la propia naturaleza de esta si hubiera sido obtenida a través de las disposiciones legales que rigen el silencio administrativo (Ley N° 29060) y/o los alcances de la Ley 29090, o cuando se ponga en peligro la salud o la seguridad pública.

Su aplicación vía ejecución coactiva de ser el caso, se materializa a través del impedimento del acceso humano al área física donde se hubiera venido desarrollando la obra, por lo que contiene inmersas las medidas complementarias de tapiado, soldado, colocación de precintos de seguridad u otras de naturaleza análoga que impidan el uso de las vías de acceso al predio, los mismos que permanecerán durante la vigencia de la Medida Cautelar Provisional.

J. Pintado inmediato:

Consiste en cubrir con pintura de manera inmediata alguna publicidad, propaganda, figura u otro, permitiendo así eliminar el objeto o causa de la infracción.

K. Retención inmediata de productos, equipos y mobiliarios:

Consiste en la desposesión temporal de animales, bienes muebles, mercaderías no contempladas dentro del decomiso así como materiales de construcción y/o animales, a fin de ser trasladados a instalaciones o depósitos municipales.

Su devolución durante la vigencia de la medida de carácter temporal, se encuentra condicionada a la acreditación de la propiedad por el solicitante, cese de la conducta que motivó el inicio del procedimiento administrativo sancionador. De no ocurrir ello en la vigencia de la medida cautelar provisional (bienes no perecibles) y 1 (bienes perecibles) días hábiles subsiguientes a la retención realizada, los bienes serán declarados en "abandono" y consecuentemente sacrificados y/o donados a entidades o instituciones que brinden ayuda social de ser el caso previo control que determine su buen estado. El acto de disposición constará en acta suscrita por el funcionario, responsable o representante de la entidad o institución beneficiada.

Esta medida podrá ser dictada como complementaria y/o subsiguiente a otras medidas como la de clausura inmediata, paralización de obra inmediata, demolición inmediata y/o erradicación inmediata, etc. cuando a criterio de la autoridad municipal sea necesaria su adopción para asegurar el cumplimiento de la medida principal.

Cuando sea dictada como medida complementaria, su aplicación vía ejecución coactiva se encontrará condicionada y/o sujeta, a la resistencia del administrado infractor a cumplir con la medida principal.

L. Retiro inmediato:

Consiste en la remoción de elementos tales como avisos publicitarios, propaganda de cualquier índole, materiales de construcción, escombros, desmonte, maleza y despojos de jardines, o cualquier otro objeto o elemento, que:



Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

- 1.-Se hubiera colocado de manera antirreglamentaria en área de dominio, de uso público y/o en propiedad privada.
- 2.-Se encuentre obstaculizando el libre tránsito de las personas y/o de vehículos.
- 3.-Afecte el ornato, urbanismo, la moral y/o las buenas costumbres.
- 4.-Se hubiera colocado sin contar con autorización correspondiente.

Durante la vigencia de la medida de carácter temporal sólo procederá la devolución de los bienes que tengan la condición de materiales de construcción y de aquellos avisos publicitarios o de propaganda que tengan la condición de reglamentarios; la misma que se encuentra condicionada a la acreditación de la propiedad por el solicitante. De no ocurrir ello en la vigencia de la medida de carácter provisional, los bienes serán declarados en "abandono" y consecuentemente donados a entidades o instituciones que brinden ayuda social previo control que determine su buen estado. El acto de disposición constará en acta suscrita por el funcionario, responsable o representante de la entidad o institución beneficiada.



Los bienes que hubieran sido objeto de la sanción, que no tengan las condiciones señaladas en el párrafo anterior, serán objeto de destrucción correspondiente.

M. Sacrificio inmediato:

Consiste en la eliminación de animales que por su origen, cantidad, naturaleza y/o crianza en sector urbano pongan en peligro la salud, higiene o seguridad pública.

Su ejecución vía medida de carácter provisional es previo acto de inspección que conste en acta coordinada con el Ministerio Público, Ministerio de la Salud, Ministerio de Agricultura, Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Propiedad Intelectual (INDECOPI) u otros órganos especializados, según corresponda.



N. Suspensión inmediata de autorización o licencia.

Consiste en la privación temporal de los efectos legales de algún tipo de autorización o licencia municipal válidamente extendida u obtenida a través de las disposiciones legales que rigen el silencio administrativo (Ley N° 29060) y/o los alcances de la Ley 29090 "Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones.

Esta medida tiene como efecto directo durante el período de suspensión de la autorización o licencia:

1. La prohibición de realización de alguna actividad, evento y/o espectáculo público no deportivo en el establecimiento respectivo; o,
2. La prohibición del funcionamiento de establecimiento comercial, industrial, de esparcimiento, de espectáculo, servicio, profesional y/o de cualquier índole,
3. La prohibición de la realización de actos de demolición, construcción y/o edificación.
4. La prohibición de la realización de actividad humana, que hubiera sido autorizada conforme a las reglas contenidas en el TUPA municipal.

O. Suspensión inmediata de actividad, evento y/o espectáculo público:

Consiste en el impedimento legal y material de la realización de una actividad, evento y/o espectáculo público, ello por la ausencia de autorización municipal respectiva, incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y/o restricciones asumidas al momento de haberse otorgado la misma, o que surjan de la propia naturaleza de esta si hubiera sido obtenida a través de las disposiciones legales que rigen el silencio administrativo (Ley N° 29060) y/o vulneración a las normas del Sistema Nacional de Defensa Civil.

Su aplicación vía ejecución coactiva contiene inmersas de ser el caso las medidas complementarias temporales de tapiado, soldado, colocación de precintos de seguridad u otras de naturaleza análoga



Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

que impidan el uso de las vías de acceso al predio para el desarrollo de la actividad, evento y/o espectáculo público programado; los mismos que deberán ser retirados después de concluir la vigencia de la Medida de Carácter Provisional.

P. Tapiado inmediato:

Consiste en la construcción de una pared con ladrillo y cemento, adobe, esteras, eternit u otro material que permita el objetivo de la medida cautelar provisional en mención.

Su aplicación vía ejecución coactiva contiene inmersas de ser el caso las medidas complementarias de soldadura de puertas y ventanas, colocación precintos de seguridad u otras de naturaleza análoga que impidan el acceso a inmuebles y/o terrenos con o sin construcción.



Q. Recuperación inmediata de Posesión de áreas de uso público:

Es la medida especial que consiste en la desocupación, desinstalación, desmontaje, retiro y/o demolición de lo ilegalmente instalado y/o construido en áreas de uso público, de conformidad a las facultades y obligaciones establecidas en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidad y en el Código Civil.

En el caso de construcciones ejecutadas en áreas de uso público como extensión de una construcción en área privada, la desocupación, desinstalación, desmonte, retiro y/o demolición comprenderán rejas, el cerco perimétrico y/o cualquier elemento que pueda ser separado de la edificación y que posibilite la recuperación del área de uso público.

En la ejecución de la medida se podrá emplear cualquier medio legal de coacción o ejecución forzosa tales como el uso de instrumentos y maquinaria pesada, el desplazamiento de personal de Seguridad Ciudadana o fiscalizadores, entre otros.

ARTÍCULO 21°.- VIGENCIA DE LAS MEDIDAS DE CARÁCTER PROVISIONAL

Las medidas de carácter provisional tienen una vigencia de treinta (30) días hábiles prorrogables por un plazo adicional también de treinta (30) días hábiles, en caso de impugnación a la resolución que contiene la medida de carácter provisional.

El plazo de vigencia de treinta (30) días hábiles de la medida de carácter provisional se computa desde el día siguiente en que es notificada la resolución que inicia el procedimiento administrado sancionador dentro del cual se hubiera emitido la misma.

ARTÍCULO 22°.- PLAZO DE TIEMPO PARA LA ADOPCIÓN Y EJECUCIÓN INMEDIATA DE LAS MEDIDAS DE CARÁCTER PROVISIONAL.

No existe impedimento administrativo de naturaleza procedimental alguno, ni el que sea necesario la observancia del vencimiento de plazo horario o de intervalo de tiempo, para la realización conjunta, sucesiva e inmediata, en el término de un solo día o período de tiempo inferior, de las actuaciones indicadas en el Artículo precedente por la Sub Gerencia de Fiscalización y Control y la Oficina de Ejecución Coactiva conforme a sus propias facultades; contando para ello de ser necesario con el apoyo de personal municipal y de la Policía Nacional del Perú.

ARTÍCULO 23°.- CADUCIDAD DE LAS MEDIDAS DE CARÁCTER PROVISIONAL

Las medidas de carácter provisional caducan de pleno derecho:

- 1.-Cuando la Unidad de Procedimiento Sancionador correspondiente emita la resolución que



Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

pone fin al procedimiento administrativo sancionador

2.-Cuando haya transcurrido el plazo de vigencia de la medida de carácter provisional (30 días hábiles).

3.-Cuando haya transcurrido el plazo para la emisión de resolución por el órgano de resolución correspondiente que pone fin al procedimiento.

ARTÍCULO 24º.- VARIACIÓN DE MEDIDAS DE CARÁCTER PROVISIONAL

Las medidas de carácter provisional podrán ser modificadas o levantadas en el curso del procedimiento administrativo sancionador, de oficio o a instancia de parte; en virtud de circunstancias sobrevivientes o que no pudieron ser consideradas en el momento de su adopción, y que determinen que el administrado no ha cometido la presunta infracción o que subsane el hecho motivo de la imposición de la infracción que dio origen al inicio de procedimiento administrativo sancionador y a la aplicación de la medida de carácter provisional, salvo que la motivación de la aplicación de la medida cautelar provisional sea por la recepción de una denuncia presentada por los vecinos victorlarquenses (la misma que no existe conciliación entre la parte afectada y el infractor) o por solicitud del Ministerio Público o la Defensoría del Pueblo.

Mediante la emisión de una resolución por parte de la Unidad de Procedimiento Sancionador, previo conocimiento del Sub Gerente de Fiscalización y Control, se puede variar la medida de carácter provisional de dos formas: 1) Plazo y 2) Tipo de Medida Cautelar Provisional, la misma que debe encontrarse debidamente fundamentada.

TITULO V SANCIONES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 25º.- NATURALEZA DE LA SANCIÓN ADMINISTRATIVA

La sanción es la consecuencia jurídica punitiva de carácter administrativo, que se deriva de la verificación de la comisión de una infracción por persona natural, persona jurídica, y/u otra forma de patrimonio autónomo, en el caso que corresponda atribuirles responsabilidad administrativa.

ARTÍCULO 26º.- OBJETIVOS DE LA SANCIÓN ADMINISTRATIVA

La sanción administrativa tiene como objetivos:

1. Prever que el asumir la sanción generada por el acto omisivo o la comisión de la conducta sancionable, no resulte más ventajosa para el infractor, que cumplir las disposiciones infringidas. Es por ello que la sanción debe tener un efecto disuasivo indispensable para evitar que la conducta antijurídica se repita.
2. Regular de manera eficaz la conducta de los administrados, a fin de que cumplan a cabalidad con las disposiciones que le sean aplicables, y en especial, prevengan conductas que afecten intereses públicos, y atenten contra la calidad de vida del colectivo, la salud, la higiene y/o seguridad pública, así como contra el medio ambiente.
3. Cumplir con su efecto punitivo.
4. Hacer prevalecer el Principio de Autoridad de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, dando así cumplimiento las normas municipales aprobadas y vigentes.

ARTÍCULO 27º.- SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Las sanciones que impondrá la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera a través de sus órganos de resolución por la comisión de infracciones de sus ordenanzas municipales y normas legales de su competencia se clasifican en dos (2) tipos de sanciones:

1. **Multa.-** Las multas son las cargas u obligaciones de connotación dineraria, que son impuestas por



Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

II. el órgano resolutorio a un administrado infractor a la conclusión de un procedimiento administrativo sancionador.

Puede ser aplicada como sanción principal o en forma complementaria a otra sanción (Medida Complementaria). Su pago total libera al infractor de la medida complementaria, exceptos casos que se haya iniciado procedimiento administrativo sancionador por: recepción de denuncia, la infracción impuesta es No Subsanable o no haya subsanado la infracción durante el procedimiento.

III. Medidas Complementarias.- Las mismas que se clasifican en:

A. Clausura temporal o definitiva:

Sanción que consiste en la prohibición temporal de 30 días hábiles, 60 días hábiles o definitiva de funcionamiento total o parcial de edificios, establecimientos comerciales, industriales, de esparcimiento, de espectáculos, de servicios, profesionales y/o de cualquier naturaleza.

B. Declaración de inhabilitación de inmueble:

Sanción que consiste en la limitación total del uso de un inmueble y/o área geográfica menor, para el desarrollo de actividades humanas de cualquier índole. Se puede aplicar cuando un predio:

1. No reúne las condiciones mínimas de habitabilidad (de acuerdo al Informe de Obras y/o Defensa Civil de esta municipalidad).
2. Vulnera las normas técnicas de seguridad y protección del Sistema Nacional de Defensa Civil.
3. Vulnera los diseños funcionales.
4. Vulnera las normas técnicas en construcción (sistemas estructurales, cimentación, muros, techos, etc. condición de suelos, protección y salubridad o instalaciones sanitarias o eléctricas y/o complementarias).
5. Vulnera las normas técnicas sobre edificaciones contenidas en el Título III del Reglamento Nacional de Edificaciones.
6. Otros.

Esta sanción contiene inmersa en su aplicación vía ejecución coactiva la medida accesoria de desocupación del predio en el caso de encontrarse habitado; así como las medidas complementarias de tapiado, soldado, colocación de precintos de seguridad u otras de naturaleza análoga que impidan el acceso y el uso del predio para el desarrollo de actividades humanas de cualquier índole.

C. Decomiso:

Sanción que consiste en la confiscación de artículos de consumo humano adulterados, falsificados o en estado de descomposición, de productos que constituyen peligro para la vida o la salud de las personas y de los artículos cuya circulación o consumo están prohibidos por la ley. Su ejecución se realiza previo Informe Técnico emitido por el Ministerio Público, Ministerio de Salud, Ministerio de Agricultura, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Propiedad Intelectual (INDECOP), u otros órganos especializados, según corresponda, como resultado de inspección realizada por parte de ellos, conjuntamente con esta Municipalidad.

Las especies decomisadas que se encuentren en estado de descomposición; así como los productos de circulación o consumo prohibido se destruirán o eliminarán inmediatamente en presencia de los funcionarios de las entidades participantes, bajo responsabilidad de la Sub Gerencia de Fiscalización y Control y la Oficina de Ejecución Coactiva No Tributaria.

D. Demolición:

Sanción que consiste en la destrucción total o parcial de una edificación u obra ejecutada con cualquier tipo de elemento material, debido a que la obra contraviene las normas legales vigentes o hubiera sido realizada sin respetar las condiciones establecidas en la licencia respectiva, o ponga en peligro la seguridad pública.



Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

Esta sanción también se aplica cuando no se subsanen dentro del plazo de Ley, las observaciones técnicas efectuadas al desarrollo de una edificación, pudiéndose aplicar solamente sobre edificaciones nuevas, áreas remodeladas, ampliadas y/o cercados.

E. Erradicación:

Sanción que consiste en la supresión o eliminación total o parcial de actividad comercial, industrial, de espectáculo público no deportivo, de esparcimiento, servicio, profesional y/o de cualquier otra índole que se desarrolle en la vía pública.

F. Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias.- Consiste en el impedimento de movimiento, traslado o uso de bienes, animales, productos y/o maquinarias que por sus dimensiones, cantidad, volumen y/o imposibilidad material de traslado de su lugar de origen, no sea posible aplicar la sanción de retención, a fin de que con ello evitar su utilización para los fines de la actividad sujeta a fiscalización, hasta el pago de la sanción de multa impuesta en el procedimiento administrativo sancionador de ser el caso, como el cese de la conducta sancionada.

G. Internamiento de Vehículos.- Consiste en el traslado de vehículos a los depósitos que la Municipalidad disponga.

El internamiento de Vehículos se dará hasta el pago de la sanción de multa impuesta en el procedimiento administrativo sancionador, como el compromiso por parte del infractor con la Municipalidad de no volver a cometer la infracción impuesta.

Ante el cumplimiento de las sanciones, previo pago de la multa y de los gastos ocasionados a la Municipalidad por el internamiento del vehículo, el administrado, previa presentación del Título de propiedad, solicitará la devolución del vehículo.

H. Inutilización:

Sanción que consiste en la destrucción y/o alteración parcial o total, en el lugar físico y/o área geográfica donde hubieren sido instalados y/o ubicados, los avisos y/o elementos de publicidad exterior visual o propaganda de cualquier índole, permanente o temporal, fijo o móvil; ello ante la imposibilidad material de aplicarse la sanción de retiro.

Su aplicación vía ejecución coactiva generará asimismo la imposición y/o pegado de afiches, carteles y/o pintados en los avisos publicitarios o propaganda de cualquier índole, que fuera materia de la sanción, de ser el caso; los mismos que informarán a la colectividad que el acto realizado por los entes municipales corresponde a la aplicación de la sanción de inutilización.

Los afiches, carteles y/o pintados en mención consignarán en forma mínima el texto siguiente: "sancionado por incumplir con las disposiciones municipales vigentes".

I. Paralización temporal y/o definitiva de obra:

Sanción que consiste en el cese temporal por 30 días hábiles, 60 días hábiles o definitiva de labores de construcción (edificaciones nuevas, ampliaciones, modificaciones, remodelaciones, cercados y/o puestas en valor histórico monumental, demolición u obras de habilitación que se ejecuten contraviniendo las normas contenidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones, normas municipales y/o demás normas relacionadas con el tema, o que se ejecuten sin la respectiva licencia de obra, o incumpliendo las condiciones por las cuales se obtuvo la autorización municipal (modificaciones no contempladas en la licencia) o que surjan de la propia naturaleza de esta si hubiera sido obtenida a través de las disposiciones legales que rigen el silencio administrativo (Ley N° 29060) y/o los alcances de la Ley 29090, o cuando se ponga en peligro la salud o la seguridad pública.

J. Pintado:

Sanción que consiste en cubrir con pintura alguna publicidad, propaganda, figura u otro, permitiendo así eliminar el objeto o causa de la infracción.



Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

K. Reparación:

Sanción que consiste en la reposición, por cuenta del administrado infractor, a la situación material existente antes de la comisión del acto u omisión tipificado como infracción administrativa.

L. Retención de productos, equipos y mobiliario:

Sanción que consiste en la desposesión material de bienes muebles, mercaderías no contempladas dentro del decomiso así como materiales de construcción y/o animales, a fin de ser trasladados a instalaciones o depósitos municipales. Su devolución se encuentra condicionada al pago de la multa, salvo que los bienes sean perecibles su devolución se realizará al primer día hábil subsecuentes a la retención realizada. De no ocurrir ello en el plazo de 10 días hábiles subsecuentes a la notificación de la resolución de sanción los bienes serán declarados en "abandono" y consecuentemente sacrificados y/o donados a entidades o instituciones que brinden ayuda social previo control que determine su buen estado. El acto de disposición constará en acta suscrita por el funcionario, responsable o representante de la entidad o institución beneficiada.

Esta sanción podrá ser dictada como complementaria y/o subsecuente a otras sanciones no pecuniarias como la de clausura (temporal o definitiva), paralización de obra, demolición y/o erradicación, etc cuando ha criterio de la autoridad municipal sea necesaria su adopción para asegurar el cumplimiento de la sanción no pecuniaria principal.

Quando sea dictada como sanción complementaria, su aplicación vía ejecución coactiva se encontrará condicionada y/o sujeta, a la resistencia del administrado infractor a cumplir con la sanción impuesta, la existencia de denuncia o el peligro y/o atentado contra la salud, higiene y seguridad pública.

M. Retiro:

Sanción que consiste en la remoción y/o desmontaje de elementos materiales tales como avisos de publicidad exterior visual, propaganda de cualquier índole (permanente o temporal, fijo o móvil), materiales de construcción, escombros, desmonte, maleza y despojos de jardines, o cualquier otro objeto o elemento.

Sólo procederá la devolución de los bienes que tengan la condición de materiales de construcción y de aquellos avisos publicitarios o de propaganda, que tengan la condición de reglamentarios; la misma que se encuentra condicionada a la acreditación de la propiedad por el solicitante y el pago de la sanción de multa impuesta en el procedimiento administrativo sancionador de ser el caso, como el cese de la conducta sancionada. De no ocurrir ello en el plazo de 10 días hábiles subsecuentes a la notificación de la resolución de sanción los objetos serán donados a entidades o instituciones que brinden ayuda social previo control que determine su buen estado. El acto de disposición constará en acta suscrita por el funcionario, responsable o representante de la entidad o institución beneficiada.

N. Revocación de autorización o licencia:

Sanción que consiste en la privación definitiva de los efectos legales de la autorización o licencia municipal válidamente extendida u obtenida a través de las disposiciones legales que rigen el silencio administrativo (Ley N° 29060) y/o la Ley 29090, el mismo que será resuelto por la autoridad competente.

O. Sacrificio:

Sanción que consiste en la eliminación de animales que por su origen, cantidad, naturaleza, alimentación y/o crianza, pongan en peligro la salud, higiene o seguridad pública.

Esta sanción tiene asimismo la condición de acto subsecuente; cuando habiéndose ejecutado la sanción de retención, erradicación, decomiso o inmovilización de animales, sus propietarios y/o responsables continúan realizando la infracción impuesta.



Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

Para la determinación del peligro a la salud, higiene o seguridad pública se necesitará informe u otro documento emitido por el Ministerio de Salud, Ministerio de Agricultura (SENASA) u otro organismo relacionado con temas de salud e higiene.

P. Suspensión de actividad, evento y/o espectáculo público:

Sanción que consiste en el impedimento legal y material para la realización de una actividad, evento y/o espectáculo público, ello por la ausencia de autorización municipal respectiva, incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y/o restricciones asumidas al momento de haberse otorgado la misma, o que surjan de la propia naturaleza de esta si hubiera sido obtenida a través de las disposiciones legales que rigen el silencio administrativo (Ley N° 29060) y/o se vulneren las normas del Sistema Nacional de Defensa Civil.

Su aplicación vía ejecución coactiva contiene inmersas de ser el caso las medidas complementarias temporales de tapiado, soldado, colocación de precintos de seguridad u otras de naturaleza análoga que impidan el uso de las vías de acceso al predio para el desarrollo de la actividad, evento y/o espectáculo público programado; los mismos que deberán ser retirados en un plazo máximo de 48 horas luego de haberse suspendido el mismo, siempre que se hubiera ejecutado únicamente esta sanción. No es de aplicación el retiro planteado, en el caso de haberse cumplido con ejecutar en forma complementaria también la sanción de clausura.

Q. Tapiado:

Consiste en la construcción de una pared con ladrillo y cemento, adobe, esteras, eternit u otro material que permita el objetivo de la sanción en mención.

Dicha sanción puede estar acompañada con soldadura de puertas y ventanas, colocación precintos de seguridad u otras de naturaleza análoga que impidan el acceso a inmuebles y/o terrenos con o sin construcción.

R. Recuperación de Posesión de áreas de uso público:

Es la medida especial que consiste en la desocupación, desinstalación, desmontaje, retiro y/o demolición de lo ilegalmente instalado y/o construido en áreas de uso público, de conformidad a las facultades y obligaciones establecidas en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidad y en el Código Civil.

En el caso de construcciones ejecutadas en áreas de uso público como extensión de una construcción en área privada, la desocupación, desinstalación, desmonte, retiro y/o demolición comprenderán rejas, el cerco perimétrico y/o cualquier elemento que pueda ser separado de la edificación y que posibilite la recuperación del área de uso público.

En la ejecución de la medida se podrá emplear cualquier medio legal de coacción o ejecución forzosa tales como el uso de instrumentos y maquinaria pesada, el desplazamiento de personal de Seguridad Ciudadana o fiscalizadores, entre otros.

S. Otras sanciones administrativas:

Sanciones que importan obligaciones de dar, hacer o no hacer y/o que supongan una afectación a la posesión de bienes o derechos del administrado infractor, atendiendo a la naturaleza particular de la infracción cometida, prevista en el Anexo I denominado Cuadro Único de Infracciones, Sanciones y Medidas de Carácter Provisional Administrativas, adjunto a la presente ordenanza, o en otras normas municipales que impongan sanciones a los administrados."

ARTÍCULO 28°.- CAUSALES DE EXTINCIÓN DE LA SANCIÓN ADMINISTRATIVA.

La sanción administrativa de sanción, se extingue por:

- 1.-Pago.
- 2.-Prescripción declarada.



Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

La sanción administrativa no pecuniaria se extingue por:

- 1.-Cumplimiento voluntario de obligación de hacer o no hacer, siempre y cuando sea subsanable.
- 2.-Obtención de una autorización cuyos alcances se contraponga con la naturaleza de la sanción impuesta.
- 3.-Prescripción declarada.
- 4.-Desaparición del hecho infractor motivo de la sanción.

ARTÍCULO 29°.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

En los casos en que el incumplimiento de las obligaciones previstas en un dispositivo legal, corresponda a varias personas, éstas responderán solidariamente por las consecuencias de las infracciones que cometen.

Son responsables solidarios el infractor directo y el titular del predio y/o conductor del negocio en donde se produzca la infracción administrativa. Tratándose de personas jurídicas, son responsables solidarios por las infracciones que cometen los representantes legales, los mandatarios y/o gestores de negocios y albaceas respecto a personas naturales.

El propietario del vehículo que presta servicio de transporte de carga es responsable por las infracciones que cometa el personal a su cargo, con ocasión de la prestación de los servicios respectivos o a través del uso de unidades de transporte de propiedad de la empresa.

La resolución que impone la sanción deberá señalar motivadamente y en forma expresa la calidad de responsable solidario; ya que las multas y las medidas complementarias ha imponer serán de forma personal cuando sea uno sólo el infractor, de ser varias personas responderá de forma solidaria.

ARTÍCULO 30°.- DEL PAGO, FRACCIONAMIENTO Y BENEFICIO DE DESCUENTO DE LA MULTA

El sancionado está obligado a subsanar la infracción detectada y a cancelar o fraccionar la multa en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de notificada. El infractor que realice el pago de la multa impuesta dentro del plazo establecido contado a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución de Sanción sólo cancelará el 50% de su monto; siempre que no haya presentado recurso impugnativo y se haya subsanado la infracción impuesta.

ARTÍCULO 31°.- SANCIONES SUCESIVAS

Sólo podrán aplicarse sanciones sucesivas por la misma infracción, cuando el infractor reincida o continúe la ejecución del acto sancionable (mediante resolución firme) y se le haya notificado para que lo suspenda, conforme a lo establecido en el artículo siguiente.

La sanción por reincidencia exige identidad entre todos los elementos constitutivos de ambas infracciones.

ARTÍCULO 32°.- REINCIDENCIA

Existe reincidencia cuando el infractor, a pesar de haber sido sancionado, persiste en la conducta que constituye infracción. La sanción por continuidad se impone siempre que la infracción sea del mismo tipo, hayan transcurrido treinta (30) días desde la fecha que la última sanción hubiera adquirido la condición de cosa decidida en vía administrativa, y se hubiera requerido al administrado que cese en la comisión de la infracción.

ARTÍCULO 33°.- DENUNCIA PENAL



Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

La imposición de sanciones administrativas no impide el derecho a la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera a la interposición o formulación de denuncia penal correspondiente, en caso exista presunción de la comisión de ilícitos penales durante el desarrollo de un procedimiento administrativo sancionador o durante los actos de ejecución forzosa, el mismo que se dará de conocimiento al Procurador Público.

TITULO VI DE LOS RECURSOS IMPUGNATIVOS

ARTÍCULO 34°.- INIMPUGNABILIDAD DE LAS RESOLUCIONES DE INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

No son impugnables las resoluciones que inicien el procedimiento administrativo sancionador, por carecer de la condición de acto definitivo que pone fin a la instancia, o que determine la imposibilidad de continuar con el procedimiento sancionador o que produzcan indefensión en el administrado. Por lo que, cualquier acto de impugnación presentado por un administrado contra una resolución que inicia un procedimiento administrativo sancionador, será calificado como descargos y/o alegatos o como dichos del administrado, dependiendo de la oportunidad en que fuera presentado.

ARTÍCULO 35°.- CUESTIONAMIENTO A LA ACTUACIÓN DE LOS MEDIOS PROBATORIOS

La actuación de los medios probatorios actuados en la etapa de actuación probatoria podrán ser contradichos por el administrado únicamente con la impugnación a la resolución emitida por el órgano de resolución que ponga fin al procedimiento administrativo sancionador.

ARTÍCULO 36°.- IMPUGNACIÓN DE LAS RESOLUCIONES QUE PONEN FIN AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR.

Contra las resoluciones que pongan fin al procedimiento administrativo sancionador procede la interposición de recursos administrativos dentro de los quince (15) días hábiles perentorios con arreglo a la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444

Durante la tramitación de los recursos impugnatorios planteados contra la resolución que ponga fin al procedimiento administrativo sancionador no se suspenderá la ejecución forzosa de las sanciones impuestas, únicamente cuando fuere de aplicación las multas coercitivas.

ARTÍCULO 37°.- CALIFICACIÓN DEL RECURSO IMPUGNATIVO.

Corresponde únicamente al Unidad de Procedimiento Sancionador calificar un recurso administrativo de apelación presentado por el administrado por el recurso de reconsideración, cuando de su contenido sea apreciable la existencia de nueva prueba. De igual manera, calificar el recurso de reconsideración en recurso de apelación cuando del contenido se determine una diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho.

ARTÍCULO 38°.- RECURSO IMPUGNATIVOS CONTRA LAS MEDIDAS DE CARÁCTER PROVISIONAL .

Las medidas de carácter provisional únicamente son impugnables mediante la interposición de recurso de apelación, el mismo que deberá ser planteado dentro de los tres (03) días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución que dictó la medida



Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

El recurso de apelación deberá ser elevado por la Unidad de Procedimiento Sancionar, quien dictó la misma, a la Sub Gerencia de Fiscalización y Control, correspondiente en un plazo máximo de un (01) día, contado desde la fecha de concesión del recurso respectivo y será resuelto en un plazo máximo de cinco (05) días.

La apelación de las medidas de carácter provisional no suspende la ejecución forzosa de las mismas, salvo disposición del órgano de resolución correspondiente; quien podrá disponer la suspensión al momento de la recepción de los actuados respectivos y previo a la emisión de pronunciamiento del recurso administrativo atendiendo a la naturaleza de los alcances de la apelación planteada por el administrado.

Para la ejecución forzosa inmediata de los alcances de la medidas de carácter provisional adoptada, únicamente se requerirá la notificación previa de la resolución administrativa que la contiene, sin necesidad de esperar el vencimiento del plazo de impugnación previsto en el primer párrafo e inclusive aun cuando se encontrase en trámite recurso interpuesto por el infractor.

ARTÍCULO 39°.- RECURSO ADMINISTRATIVO DE RECONSIDERACIÓN.

El recurso de reconsideración se interpondrá en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de notificada la Resolución de Sanción, debiendo sustentarse en nueva prueba instrumental y con firma de letrado. Es competente para resolver el recurso el funcionario que expidió el acto impugnado en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles.

ARTÍCULO 40°.- RECURSO ADMINISTRATIVO DE APELACIÓN.

EL recurso de apelación se interpondrá en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de notificada la Resolución y cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la autoridad que expidió el acto impugnado, el cual una vez revisado los requisitos de admisibilidad y previo informe de las Áreas correspondientes elevará lo actuado a la Sub Gerencia de Fiscalización y Control para la emisión de la respectiva Resolución Sub Gerencial, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles.

ARTÍCULO 41°.- AGOTAMIENTO DE VÍA ADMINISTRATIVA

La resolución que resuelve el Recurso Administrativo de Apelación da por agotada la vía administrativa quedando expedito el derecho del infractor a impugnarla en la vía judicial, a través del proceso contencioso administrativo, regulado por la normatividad vigente.

ARTÍCULO 42°.- APLICACIÓN SUPLETORIA DE LAS NORMAS.

Para declarar la inadmisibilidad o improcedencia de los recursos impugnatorios, así como, para dictar la nulidad o revocación de los actos administrativos, se aplicará además de la Ley del Procedimiento Administrativo General, las disposiciones del Código Procesal Civil y demás disposiciones sobre la materia cuando corresponda.



Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

ANEXO N° II

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

| CODIGO | GRADUALIDAD | DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN | INFRACCTOR | MULTA | | MEDIDA COMPLEMENTARIA | INFRACCIÓN | | |
|--------|-------------|--|---|-------------|-------|---|--|---------------|---|
| | | | | JUT VIGENTE | OTROS | | SUBSANABLE | NO SUBSANABLE | |
| A | | INFRACCIONES DE CONSTRUCCIÓN, DEMOLICIÓN, COLOCACIÓN DE POSTE O ANTENA Y OTROS SIMILARES, CASETAS, TRANQUERAS Y OTROS SIMILARES, VEHÍCULO DE TRANSPORTE MENOR | | | | | | | |
| A-100 | MUY GRAVE | Por no respetar las normas técnicas de seguridad en obra según lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Edificaciones. | Habitador/ Propietario del Predio o Inmueble/ Persona Jurídica | 3 UIT | | Paralización temporal por 60 días hábiles Retención de productos, equipos y mobiliario Tapialdo Inmediato Suspensión de autorización o licencia Declaración de inhabilitación inmediata de inmueble Recuperación de Posesión de Áreas de Uso Público | Paralización inmediata de obra Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario Tapialdo Inmediato Suspensión de autorización o licencia Declaración de inhabilitación inmediata de inmueble Recuperación inmediata de Posesión de Áreas de Uso Público | X | |
| A-101 | GRAVE | Por construir sin Licencia de Edificación y/o Habilitación emitida por la Municipalidad. | Propietario del predio/ Copropietario/ Entidad Constructora o contratista | 15% V.O.E. | | Demolición Paralización por 60 días hábiles Retención de productos, equipos y mobiliario Tapialdo Inmediato Recuperación de Posesión de Áreas de Uso Público Declaración de inhabilitación de inmueble | Demolición inmediata Paralización inmediata de obra Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario Tapialdo Inmediato Recuperación inmediata de Posesión de Áreas de Uso Público Declaración de inhabilitación inmediata de inmueble | | X |
| A-102 | GRAVE | Por ejecutar una obra que no se ajusta a los proyectos o planos aprobados por la Municipalidad, y/o realizar cambios, alteraciones a los mismos, sin la autorización municipal respectiva. | Propietario del predio/ Copropietario | 05% V.O.E. | | Revoación de autorización o licencia Demolición Paralización temporal por 60 días hábiles Retención de productos, equipos y mobiliario Tapialdo Inmediato | Suspensión inmediata de Autorización Demolición inmediata Paralización inmediata de obra Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario Tapialdo Inmediato | | X |
| A-103 | GRAVE | Por ejecución de obras en la vía pública sin Autorización Municipal (Tendido de redes de alcantarillado, agua, desagüe, telecomunicaciones, gas, y otras obras). Por cada metro cuadrado Por cada metro lineales | Propietario del predio/ Copropietario/ Constructor Responsable de la obra | 10% 5% | | Paralización temporal por 60 días hábiles Retención de productos, equipos y mobiliario | Paralización inmediata de obra Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario | | X |
| A-104 | LEVE | Por no presentar el juego de planos aprobados, firmados y sellados debidamente, cuando lo solicita la Autoridad Municipal al momento de la Supervisión de Obra. | Propietario del predio/ Copropietario | 30% | | | | | X |
| A-105 | GRAVE | Por no encontrarse presente el residente y/o responsable de la Obra en sus oportunidades en que se efectúa la inspección municipal, respecto a obras de más de 120 m ² de área techada, obras de demolición y construcciones que demanden calzaduras, y excavaciones mayor a 1 metros de profundidad. | Propietario del predio/ Copropietario | 30% | | Paralización temporal por 60 días hábiles | Paralización inmediata de obra | | X |



[Handwritten signature]





Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

| CODIGO | GRADUALIDAD | DESCRIPCION DE LA INFRACCION | INFRACCTOR | MULTA | | MEDIDA COMPLEMENTARIA | MEDIDA CAUTELAR PROVISIONAL | INFRACCION | | |
|--------|-------------|---|---|--|--|--|-----------------------------|------------|---------------|--|
| | | | | UIT VIGENTE | OTROS | | | SUBSANABLE | NO SUBSANABLE | |
| A-106 | GRAVE | Por instalar portones, levedizas sin alarma, atentando contra la seguridad de los peatones. | Propietario del predio | 80% | ... | ... | ... | | X | |
| A-107 | MUY GRAVE | Por efectuar construcciones sobre retiro municipal, jardines de aislamiento y/o área de dominio público y/o fuera del límite de su propiedad. | Propietario del predio/ Copropietario | 1 UIT | Revocación de Autorización Demolición Paralización Definitiva | Suspensión Inmediata de Autorización Demolición Inmediata Paralización Inmediata de obra | | | X | |
| | | 2 UIT | | Retención de productos, equipos y mobiliario Tapado | Retención Inmediata de productos, equipos y mobiliario Tapado Inmediato | | | | | |
| A-108 | MUY GRAVE | Por provocar daños en los inmuebles vecinos, fachadas, edificaciones públicas o privadas, calzadas y veredas por efecto de la obra de construcción. | Propietario del predio/ Copropietario/Responsable de la obra | 1 UIT | Revocación de Autorización | Suspensión Inmediata de Autorización | | | | |
| | | | | | Demolición | Demolición Inmediata | | | | |
| | | | | | Paralización temporal por 60 días hábiles | Paralización Inmediata de obra | | | X | |
| | | | | | Retención de productos, equipos y mobiliario | Retención Inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias | | | | |
| A-109 | GRAVE | Por instalación de torres para antenas u otros usos de Telecomunicaciones sin Autorización Municipal. | Propietario del predio/ Copropietario/Responsable de la obra/ Junta General de Propietarios/ Entidad responsable de la instalación | 3 UIT | Retiro | Retiro Inmediato | | | X | |
| | | | | | Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias | Inmovilización Inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias | | | | |
| A-110 | MUY GRAVE | Por realizar construcciones precarias (De poca estabilidad o duración) en terrenos sin construir, azoteas y azos. | Propietario del predio/ Copropietario | 05% V.O.E. | Declaración de inhabilitación de inmueble | Declaración de inhabilitación Inmediata de inmueble | | | X | |
| | | | | | Demolición | Demolición Inmediata | | | | |
| | | | | | Paralización Definitiva | Paralización Inmediata de obra | | | | |
| A-111 | GRAVE | Por realizar construcciones en el espacio de dominio público consistentes en mobiliario urbano no autorizado (banicas y/o cualquier otro elemento que altere el espacio público perjudicando al libre tránsito peatonal y/o vehicular). | Propietario/Copropietario y/o Arrendatario | 80% | Demolición | Demolición Inmediata | | | X | |
| | | | | | Paralización temporal por 60 días hábiles | Retención Inmediata de productos, equipos y mobiliario | | | | |
| | | | | | Retiro de Elementos | Retención Inmediata de Elementos | | | | |





Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

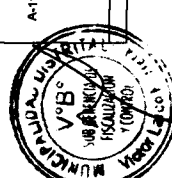
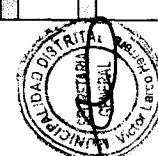
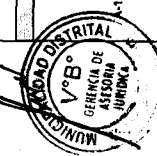
ANEXO N° II

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

| CODIGO | GRADUALIDAD | DESCRIPCION DE LA INFRACCION | INFRACCTOR | MULTA | | MEDIDA COMPLEMENTARIA | MEDIDA CAUTELAR PROVISIONAL | INFRACCION | |
|--------|-------------|---|--|-------------|--|---|---|------------|--------------|
| | | | | UIT VIGENTE | OTROS | | | SUSANABLE | NO SUSANABLE |
| A-112 | MUY GRAVE | Por demoler construcción o edificación sin Autorización Municipal. | Propietario del predio/ Copropietario | 2 UIT | | Paralización Definitiva Retención de productos, equipos y mobiliario Recuperación de Posesión de Áreas de Uso Público | Paralización inmediata de obra Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario Recuperación inmediata de Posesión de Áreas de Uso Público | | X |
| A-113 | MUY GRAVE | Por provocar daños y/o deterioros de piletas, veredas, sardineles, jardines u otras áreas públicas, por la realización de obra, demolición, cambio de redes eléctricas, telecomunicaciones, agua, desagüe u otros. | Empresa que administra la electricidad, agua y alcantarillado/ Empresa Contratista/Responsable de la obra | 10% | | Paralización definitiva de obra | Paralización inmediata de obra | | X |
| | | 5% | | | Retención de productos, equipos y mobiliario | Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario | | | |
| A-114 | MUY GRAVE | Por no reparar dentro del plazo establecido en el convenio, proyecto presentado y aprobado por la municipalidad respecto al deterioro de piletas, veredas, sardineles, jardines por la realización de obra, demolición o cambio de redes eléctricas, telecomunicaciones, agua, desagüe u otros. | Empresa que administra la electricidad, agua y alcantarillado/ Empresa Contratista/Responsable de la obra | 10% | | Paralización temporal por 60 días hábiles | Paralización inmediata de obra | | X |
| | | 5% | | | Retención de productos, equipos y mobiliario | Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario | | | |
| A-115 | MUY GRAVE | Por reparaciones inconclusas y/o que no cumplen con las especificaciones. Formas que involucran las partidas que forman parte del proceso constructivo de las piletas, veredas, sardineles, jardines que hayan sido deteriorados. | Empresa que administra la electricidad, agua y alcantarillado/Empresa Contratista/Responsable de la obra | 10% | | Reparación | Reparación inmediata | | X |
| | | 5% | | | | | | | |
| A-116 | MUY GRAVE | Por ocasionar daños, deterioros en obras realizadas por la Municipalidad | Regente o infractor | 2 UIT | | Reparación | Reparación inmediata | | X |
| A-117 | GRAVE | Por ocupar con material de construcción la vía pública (vereda, sardinel, jardines de aislamiento, pista) sin autorización municipal. | Propietario del inmueble/ Copropietario/Empresa Contratista/Responsable de la obra | 80% | | Retención de productos, equipos y mobiliario | Suspensión inmediata de Autorización Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario | | X |
| A-118 | MUY GRAVE | Por cerrar avenidas, calles, pasajes y otras áreas públicas, con motivo de realizar actividades propias de construcción. | Propietario del inmueble/ Copropietario/Empresa Contratista/Responsable de la obra | 1 UIT | | Paralización definitiva de obra Retención de productos, equipos y mobiliarios Recuperación de Posesión de Áreas de Uso Público Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias | Paralización inmediata de obra Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario Recuperación inmediata de Posesión de Áreas de Uso Público Inmovilización inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias | | X |



[Handwritten signature]





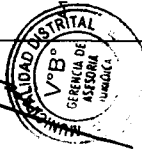
Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

ANEXO II

Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

| CODIGO | GRADUALIDAD | DESCRIPCION DE LA INFRACCION | INFRACCTOR | MULTA | | MEDIDA COMPLEMENTARIA | MEDIDA CAUTELAR PROVISIONAL | INFRACCION | |
|--------|-------------|--|--|------------|-------|---|--|------------|--------------|
| | | | | UT VIGENTE | OTROS | | | SUSANABLE | NO SUSANABLE |
| A-119 | GRAVE | Por ocupar con material de construcción, vehículos y/o maquinarias de uso para la construcción en la vía pública, con un área superior a la autorizada o en área pública no autorizada municipalmente. | Propietario del Inmueble/ Copropietario/ Empresa Contratista/ Responsable de la obra | 80% | | Revocación de Autorización Retiro Paralización temporal por 60 días hábiles Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias Retención de productos, equipos y mobiliarios | Suspensión de autorización o licencia Retiro Inmediato Paralización inmediata de obra Inmovilización inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario | | X |
| A-120 | GRAVE | Por no mantener húmedo el material y/o desmonte, el cual ocasiona polvo, generando molestias a terceras personas. | Propietario del Inmueble/ Copropietario/ Empresa Contratista/ Responsable de la obra | 20% | | Retiro Paralización temporal por 60 días hábiles | Retiro Inmediato Paralización inmediata de obra | | X |
| A-121 | LEVE | Por acumular los agregados y/o materiales de construcción en la vía pública sin elementos rígidos y de seguridad que sobrepasen los mismos 1.50 metros sobre el nivel de la vereda. | Propietario del Inmueble/ Copropietario/ Empresa Contratista/ Responsable de la obra | 20% | | Retiro Paralización temporal por 30 días hábiles Retención de productos, equipos y mobiliarios | Retiro Inmediato Paralización inmediata de obra Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario | X | |
| A-122 | GRAVE | Por cercar más del 50% del ancho de la vereda con madera, triplay u otro similar. | Propietario del Inmueble/ Copropietario/ Empresa Contratista/ Responsable de la obra | 30% | | Retención de productos, equipos y mobiliario Reparación Retención de productos, equipos y mobiliarios Paralización temporal por 60 días hábiles Erradicación | Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario Reparación Inmediata Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario Paralización inmediata de obra Erradicación Inmediato | | X |
| A-123 | GRAVE | Por no acondicionar un área de circulación peatonal en la vía pública, para realizar obras de edificación. | Propietario del Inmueble/ Copropietario/ Empresa Contratista/ Responsable de la obra | 50% | | Paralización temporal por 60 días hábiles Retiro Retención de productos, equipos y mobiliarios Paralización temporal por 60 días hábiles | Paralización inmediata de obra Retiro Inmediato Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario Paralización inmediata de obra | X | |
| A-124 | LEVE | Por acumular material de construcción y/o desmonte en propiedad privada y/o pública. | Propietario del Inmueble/ Copropietario/ Empresa Contratista/ Responsable de la obra | 20% | | Paralización temporal por 30 días hábiles Retiro Retención de productos, equipos y mobiliarios | Paralización inmediata de obra Retiro Inmediato Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario | X | |
| A-125 | GRAVE | Por efectuar la mezcla del concreto directamente sobre la vía pública. Por cada metro cuadrado | Propietario del Inmueble/ Copropietario/ Empresa Contratista/ Responsable de la obra | 10% | | Retiro Paralización temporal por 60 días hábiles | Retiro Inmediato Paralización inmediata de obra | | X |





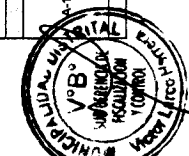
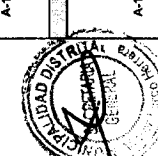
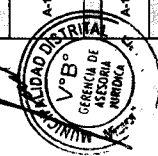
Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

ANEXO N° II

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

| CODIGO | GRADUALIDAD | DESCRIPCION DE LA INFRACCION | INFRACCTOR | MULTA | | MEDIDA COMPLEMENTARIA | MEDIDA CAUTELAR PROVISIONAL | INFRACCION | |
|--------|-------------|---|---|---------------------------|-------|---|--|--------------------------------------|---------------|
| | | | | UIT VIGENTE | OTROS | | | SUBSANABLE | NO SUBSANABLE |
| A-126 | GRAVE | Por no colocar elementos visuales que advierta la realización propia de actividad de construcción (descarga de material, llenado de techo, etc) en el predio y/o vía pública, desde una distancia de 50m y 25m (conos, letreros, entre otros). | Propietario del inmueble/ Copropietario/ Empresa Contratista/ Responsable de la obra | 80% | | Paralización temporal por 60 días hábiles | Paralización Inmediata de obra | | X |
| A-127 | GRAVE | Por no colocar a partir de las 16:30 horas hasta las 6:30 am horas elementos luminosos para advertir la presencia de material acumulado en la vía pública de 50m y 25 m antes de estos (lmparas o señales de luz intermitente). | Propietario del inmueble/ Copropietario/ Empresa Contratista/ Responsable de la obra | 30% | | Paralización temporal por 60 días hábiles | Paralización Inmediata de obra | | X |
| A-128 | GRAVE | Por utilizar más de un frente para la acumulación de desmonte y/o materiales de construcción cuando el lote se encuentra en la esquina. | Propietario del inmueble/ Copropietario/ Empresa Contratista/ Responsable de la obra | 80% | | Paralización temporal por 60 días hábiles | Paralización Inmediata de obra | | X |
| A-129 | GRAVE | Por no cercar en terreno sin construir y/o construcciones abandonadas. | Propietario del predio | 20 % UIT por metro lineal | | Retiro | Retiro Inmediato | Tapado Inmediato Retiro Inmediato | X |
| A-130 | LEVE | Por cercar en terrenos sin construir con material diferente al muro de albanilería confinada, no autorizado municipalmente. | Propietario del predio | 10% | | Retiro | Retiro Inmediato | Retiro Inmediato | X |
| A-131 | GRAVE | Por colocar poste sin autorización municipal. | Empresa responsable/ Propietario o titular | 10% por cada poste | | Retiro | Retiro Inmediato | Retiro Inmediato | X |
| A-132 | GRAVE | Por tendido de redes aéreas en postes propios ó de terceros sin Autorización Municipal. | Empresa responsable/ Propietario o titular | 80% | | Retiro | Retiro Inmediato | Retiro Inmediato | X |
| A-133 | GRAVE | Por falta y/o deficiencias en la señalización o dispositivos de seguridad en las obras de ampliación y/o reparación de redes de agua, desagüe, luz, telefonía y otros similares. | Empresa que administra la electricidad, agua y alcantarillado/ Empresa Contratista/ Responsable de la obra | 50% | | ... | ... | ... | X |
| A-134 | MUY GRAVE | Por deteriorar la capa asfáltica producto de anillos provocados por desborde de acequias, rotura de tubería de agua, desagüe u otros. Por cada metro cuadrado Por cada metro lineales | Empresa que administra la electricidad, agua y alcantarillado/ Empresa Contratista/ Responsable de la obra | 20% 10% | | Reparación Paralización definitiva de obra Retención de productos, equipos y mobiliario | Reparación Inmediata Paralización Inmediata de obra Retención Inmediata de productos, equipos y mobiliario | | X |
| A-135 | LEVE | Por no tener numeración de ficha, colocar numeración en los predios sin Autorización Municipal ó utilizar numeración diferente a la asignada municipalmente. | Propietario/ Copropietario | 5% | | Retiro de productos, equipos y mobiliario | Retención Inmediata de productos, equipos y mobiliario | | X |





Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

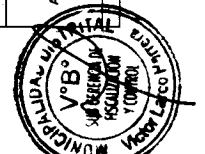
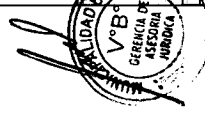
ANEXO N° II

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

| CODIGO | GRADUALIDAD | DESCRIPCION DE LA INFRACCION | INFRACCTOR | MULTA | | MEDIDA COMPLEMENTARIA | MEDIDA CAUTELAR PROVISIONAL | INFRACCION | |
|--------|-------------|--|---|-------------|-------|---|---|------------|---------------|
| | | | | UIT VIGENTE | OTROS | | | SUBSANABLE | NO SUBSANABLE |
| A-136 | MUY GRAVE | Por no tapar los ingresos libres de un predio abandonado, el mismo que permita poner en peligro la seguridad de los vecinos. | Propietario / Copropietario | 2 UIT | | Tapado Demolición Retiro | Tapado inmediato Demolición inmediata Retiro inmediato | X | |
| A-137 | MUY GRAVE | Por no acatar la orden de paralización de obra. | Propietario de los predios/ Responsable de la obra | 3 UIT | | Demolición Retención de productos, equipos y mobiliario Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias | Demolición inmediata Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario Inmovilización inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias | | X |
| A-138 | MUY GRAVE | Por falsar información, documentos con el fin de obtener Certificados, Informes favorables, autorizaciones o Licencia de Obra o Construcción. | Regente o infractor | 1 UIT | | Revocación de Autorización | | | X |
| A-139 | GRAVE | Por ocupar con hitos, rejas, balentes, casetas de vigilancia, plumas levadizas, bancheros y/o otro similar sin autorización municipal. | Regente o infractor | 80% | | Retiro | Retiro inmediato Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario | | X |
| A-140 | GRAVE | Por colocar rejas, balentes, casetas de vigilancia, plumas levadizas, tranqueos y/o otros similares en zona o lugar distinta a la autorizada municipalmente. | Regente o infractor | 80% | | Retiro | Retiro inmediato Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario | | X |
| A-141 | LEVE | Por permitir que los vehículos de transporte arrojen o produzcan al desplazamiento de materias de construcción residuos sólidos de cualquier naturaleza, sustancias químicas en el Distrito. | Titular del establecimiento y/o propietario del vehículo motorizado y vehículos menores motorizados | 20% | | Internamiento de Vehículos | Internamiento inmediato de vehículos | | X |
| A-142 | GRAVE | Por abandonar, por más de 05 días naturales, vehículos en desuso o malogrado, camiones, plataformas, remolques, lomos rodantes, contener y otro similar, en el retiro municipal o vía pública. | Propietario del vehículo | 30% | | Internamiento de Vehículos | Internamiento inmediato de vehículos | | X |
| A-143 | MUY GRAVE | Por realizar obras de edificación y/o demolición fuera del horario establecido y/o autorizado por la Municipalidad | Propietario del predio/ Copropietario/ Empresas Contratistas/ Empresa Prestadora de Servicio | 3 UIT | | Paralización Definitiva Tapado Definitivo Retención de productos, equipos y mobiliario Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias | Paralización inmediata de obra Tapado inmediato Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario Inmovilización inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias | | X |
| A-144 | GRAVE | Por estacionar vehículos dentro del área de parques, jardines públicos, veredas impidiendo el libre tránsito peatonal. | Propietario del vehículo/ Titular del establecimiento/ Propietario del inmueble | 80% | | Internamiento de Vehículos Clausura temporal por 60 días hábiles Paralización temporal por 60 días hábiles | Internamiento inmediato de vehículos Clausura inmediata Paralización inmediata de obra | | X |



[Handwritten signature]





Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

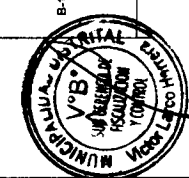
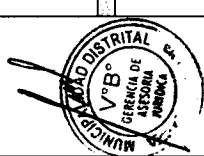
ANEXO N° II

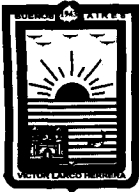
CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

| CODIGO | GRADUALIDAD | DESCRIPCION DE LA INFRACCION | INFRACTOR | MULTA | | MEDIDA COMPLEMENTARIA | MEDIDA CAUTELAR PROVISIONAL | INFRACCION | |
|--------|-------------|---|---|-------------|-------|--|--|------------|---------------|
| | | | | UIT VIGENTE | OTROS | | | SUBSANABLE | NO SUBSANABLE |
| A-145 | LEVE | Por realizar lavado de vehículos en la vía pública. | Propietario del Vehículo | 10% | ... | ... | ... | | X |
| A-146 | GRAVE | Por permitir el estacionamiento o estacionar vehículos en zonas rígidas. | Propietario del vehículo/Titular del establecimiento/ Propietario del inmueble | 80% | ... | Internamiento de Vehículos Clausura temporal por 60 días hábiles Paralización temporal por 60 días hábiles | Internamiento inmediata de vehículos Clausura inmediata Paralización inmediata de obra | | X |
| A-147 | GRAVE | Por deteriorar la capa asfáltica producto del arrastre de varas de hierro y/o productos semejantes | Propietario del predio/ Copropietario/ Propietario del vehículo/ Empresa Constructora/ Empresa prestadora de servicio/ Titular del Establecimiento | 80% | ... | Paralización temporal por 60 días hábiles Retención de productos, equipos y mobiliarios Reparación Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias Clausura temporal por 60 días hábiles | Paralización inmediata de obra Reparación inmediata Reparación inmediata Inmovilización inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias Clausura inmediata | | X |
| B | | | | | | | | | |
| B-100 | LEVE | Por ceder espacio del frontis de local autorizado para determinado comercio, a ser utilizado por vendedor ambulante. | Titular del establecimiento/ Comerciante Ambulante | 10% | ... | Clausura temporal por 30 días hábiles | Clausura inmediata | | X |
| B-101 | GRAVE | Por instalar kiosk, puesto o módulo en la vía pública, para la realización de actividades comerciales y/o servicios. | Titular del comercio ambulante | 25% | ... | Retención de productos, equipos y mobiliario Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias Eradicación | Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario Inmovilización inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias Eradicación inmediata | | X |
| B-102 | GRAVE | Por ocupar el retiro municipal y/o la vía pública con carpas y/o toldos, para el comercio de bienes y/o para realizar actividades como: poldas, parrilladas, bailes sociales, cirios, juegos electrónicos, juegos de niños y otros similares, sin autorización municipal. | Titular del comercio ambulante y/o de establecimiento | 35% | ... | Retención de productos, equipos y mobiliarios Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias Suspensión de actividad, evento y/o espectáculo público Eradicación | Retención inmediata de productos, equipos y mobiliarios Inmovilización inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias Suspensión inmediata de actividades, evento y/o espectáculo público Eradicación inmediata | | X |
| B-103 | LEVE | Por realizar eventos, ferias, fiestas religiosas, patronales, culturales, polifónicas y otras similares en vía pública, sin autorización municipal. | Promotor del evento | 20% | ... | Suspensión de actividad, evento y/o espectáculo público Eradicación Retención de productos, equipos y mobiliarios Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias | Suspensión inmediata de actividades, evento y/o espectáculo público Eradicación inmediata Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario Inmovilización inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias | | X |
| B-104 | LEVE | Por realizar eventos familiares en vía pública. | Promotor del evento | 20% | ... | Suspensión de actividad, evento y/o espectáculo público Eradicación Retención de productos, equipos y mobiliarios Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias | Suspensión inmediata de actividades, evento y/o espectáculo público Eradicación inmediata Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario Inmovilización inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias | | X |

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



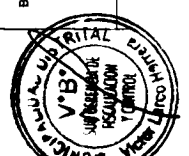
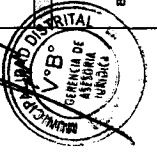


Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

| CODIGO | GRADUALIDAD | DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN | INFRACCTOR | MULTA | | MEDIDA COMPLEMENTARIA | MEDIDA CAUTELAR PROVISIONAL | INFRACCIÓN | |
|--------|-------------|---|-----------------------------|---|---------------------------------------|---|-----------------------------|---|---------------|
| | | | | UIT VIGENTE | DÍTOS | | | SUBSANABLE | NO SUBSANABLE |
| B-105 | GRAVE | Por apertura y/o mantener funcionando establecimiento comercial, industrial y/o de servicio con un área menor de 100 mts sin contar con la respectiva Autorización Municipal. Excepciones: los giros de pub, discotecas, bar, licorería, ferretería, máquina tragamonedas, juegos de azar y/o giros afines. | Titular del establecimiento | 35% | Clausura temporal por 60 días hábiles | Retención inmediata de productos, equipos y mobiliarios | Clausura inmediata | Retención inmediata de productos, equipos y mobiliarios | X |
| | | 80% | | Immobilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias | | | | | |
| B-106 | MUY GRAVE | Zonificación compatible | Titular del establecimiento | 1 UIT | Clausura temporal por 60 días hábiles | Retención de productos, equipos y mobiliarios | Clausura inmediata | Retención inmediata de productos, equipos y mobiliarios | X |
| | | Zonificación incompatible | | 2 UIT | | | | | |
| B-107 | MUY GRAVE | Por apertura y/o mantener funcionando establecimiento comercial, industrial y/o de servicio con un área mayor de 100 mts o con el giro de: pub, discotecas, bar, licorería, ferretería, máquina tragamonedas, juegos de azar y/o giros afines sin contar con la respectiva autorización municipal. | Titular del establecimiento | 1 UIT | Clausura temporal por 60 días hábiles | Retención de productos, equipos y mobiliario | Clausura inmediata | Retención inmediata de productos, equipos y mobiliarios | X |
| | | Zonificación compatible | | 1 UIT | | | | | |
| B-108 | MUY GRAVE | Zonificación incompatible | Titular del establecimiento | 1 UIT | Clausura temporal por 60 días hábiles | Retención de productos, equipos y mobiliario | Clausura inmediata | Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario | X |
| | | Por permitir el ingreso de menores de edad a establecimientos con giro de Salón de Casino o Máquina Tragamonedas, Salón de Baile, Discotecas, Billares, Pub, Video Pub, Bar, Likoreña, y/o afines. | | 1 UIT | | | | | |
| B-109 | MUY GRAVE | Por permitir que menores de edad utilicen los billares, los juegos de casino o máquina tragamonedas. | Titular del establecimiento | 1 UIT | Clausura temporal por 60 días hábiles | Retención de productos, equipos y mobiliario | Clausura inmediata | Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario | X |
| | | Zonificación incompatible | | 1 UIT | | | | | |
| B-110 | MUY GRAVE | Por permitir que como parte de las actividades que se realizan en el establecimiento se altere el orden público, se atente contra la moral, las buenas costumbres o se afecte la tranquilidad del vecindario. | Titular del establecimiento | 1 UIT | Clausura temporal por 60 días hábiles | Revocación de Autorización | Clausura inmediata | Suspensión inmediata de Autorización | X |
| | | Zonificación incompatible | | 1 UIT | | | | | |





Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

ANEXO II

Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

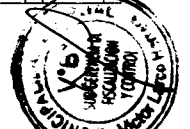
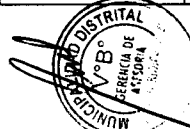
ANEXO N° II

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

| CODIGO | GRADUALIDAD | DESCRIPCION DE LA INFRACCION | INFRACCTOR | MULTA | | MEDIDA COMPLEMENTARIA | MEDIDA CAUTELAR PROVISIONAL | INFRACCION | |
|--------|-------------|---|---|-------------|-------|---|---|------------|---------------|
| | | | | UIT VIGENTE | OTROS | | | SUBSANABLE | NO SUBSANABLE |
| B-111 | GRAVE | Por consentir el uso de bien inmueble de su propiedad para la apertura y/o funcionamiento de establecimiento comercial, industrial y/o de servicio sin Autorización Municipal respectiva. | Propietario del inmueble | 25% | | | | X | |
| B-112 | MUY GRAVE | Por desarrollar actividades en establecimiento comercial, industrial y/o de servicio distintos a los establecidos en Autorización Municipal. | Titular del establecimiento | 1 UIT | | Clausura temporal por 60 días hábiles | Clausura Inmediata | | |
| | | | | | | Revocación de autorización o licencia | Suspensión Inmediata de Autorización | | |
| | | | | | | Retención de productos, equipos y mobiliarios | Retención Inmediata de productos, equipos y mobiliarios | | X |
| | | Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias | Inmovilización Inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias | | | | | | |
| | | Tapialdo | Tapialdo Inmediato | | | | | | |
| B-113 | MUY GRAVE | Por ampliar el giro autorizado Municipalmente. | Titular del establecimiento | 1 UIT | | Clausura temporal por 60 días hábiles | Clausura Inmediata | | |
| | | | | | | Revocación de autorización o licencia | Suspensión Inmediata de Autorización | | |
| | | | | | | Retención de productos, equipos y mobiliario | Retención Inmediata de productos, equipos y mobiliarios | | X |
| | | Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias | Inmovilización Inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias | | | | | | |
| | | Tapialdo | Tapialdo Inmediato | | | | | | |
| B-114 | MUY GRAVE | Por realizar actividades de comercio, servicios e industrias fuera del horario autorizado mediante Licencia Funcionamiento o en la Ordenanza Municipal Vigente. | Titular del establecimiento | 1 UIT | | Clausura temporal por 60 días hábiles | Clausura Inmediata | | |
| | | | | | | Revocación de autorización o licencia | Suspensión Inmediata de autorización o licencia | | |
| | | | | | | Retención de productos, equipos y mobiliario | Retención Inmediata de productos, equipos y mobiliario | | X |
| | | Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias | Inmovilización Inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias | | | | | | |
| | | Tapialdo | Tapialdo Inmediato | | | | | | |
| B-115 | GRAVE | Por el uso de Autorización Municipal extendida a persona natural o jurídica distinta, para la apertura y/o funcionamiento de establecimiento comercial, industrial y/o servicio. | Titular del establecimiento | 30% | | Clausura temporal por 30 días hábiles | Clausura Inmediata | | |
| | | | | | | Revocación de autorización o licencia | Suspensión Inmediata de autorización o licencia | | X |
| | | | | | | Retención de productos, equipos y mobiliarios | Retención Inmediata de productos, equipos y mobiliario | | |
| | | Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias | Inmovilización Inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias | | | | | | |
| | | Tapialdo | Tapialdo Inmediato | | | | | | |
| B-116 | LEVE | Por no exhibir en lugar visible el original de la Autorización Municipal extendida. | Titular del establecimiento | 10% | | | | | |
| | | | | | | Revocación de autorización o licencia | Revocación Inmediata de autorización o licencia | | X |
| B-117 | GRAVE | Por consignar datos falsos en la Solicitud de Declaración Jurada de Autorización Municipal y/o continuidad con el giro. | Titular del establecimiento | 30% | | | | | |
| | | | | | | Revocación de autorización e licencia | Suspensión Inmediata de Autorización | | X |
| B-118 | LEVE | Por no dar aviso del cese de actividades y/o la cancelación de la Licencia Municipal de Funcionamiento. | Titular del establecimiento | 10% | | | | | X |



[Handwritten signature]





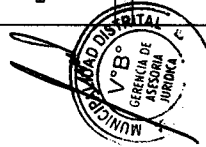
Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

ANEXO N° II

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

| CODIGO | GRADUALIDAD | DESCRIPCION DE LA INFRACCION | INFRACITOR | MULTA | | MEDIDA COMPLEMENTARIA | INFRACCION | |
|--------|-------------|--|--|-------------|-------|---|------------|---------------|
| | | | | UIT VIGENTE | OTROS | | SUBSANABLE | NO SUBSANABLE |
| B-119 | GRAVE | Por realizar actividades comerciales como cesionarios sin Autorización Municipal. | Titular del establecimiento | 35% | | Clausura temporal por 60 días hábiles Retención de productos, equipos y mobiliario Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias | | X |
| B-120 | MUY GRAVE | Por obstaculizar con mercaderías, productos, tabulos los pasajes de circulación en Centros Comerciales, Galerías, Mercado de Abastos, que directa o indirectamente pongan en peligro la salud, la higiene y/o seguridad pública. | Titular del establecimiento / Conductor del stand o puesto | 50% | | Clausura temporal por 60 días hábiles Revocación de autorización o licencia Retención de productos, equipos y mobiliarios Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias Tapiado | | X |
| B-121 | GRAVE | Por utilizar el área de retro y/o vía pública colindante al establecimiento para la prestación de servicios, exhibición y/o expendio de mercaderías, productos y/u otros sin Autorización Municipal. | Titular del establecimiento | 35% | | Clausura temporal por 60 días hábiles Revocación de Autorización Retención de productos, equipos y mobiliarios Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias | | X |
| B-122 | MUY GRAVE | Por efectuar reparaciones mecánicas eléctricas, pintado, cambio de aceite o llantas de vehículos en el retro municipal y/o vía pública. | Titular del establecimiento | 1 UIT | | Clausura temporal por 60 días hábiles Revocación de autorización e licencia Retención de productos, equipos y mobiliario Internamiento de Vehículos Tapiado | | X |
| B-123 | GRAVE | Por expendir bebidas alcohólicas que sean consumidas en el retro y/o vía pública del establecimiento. | Titular del establecimiento | 80% | | Clausura temporal por 60 días hábiles Revocación de autorización o licencia Retención de productos, equipos y mobiliarios Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias Tapiado | | X |
| B-124 | GRAVE | Por acondicionar el retro municipal y/o la vía pública colindante al establecimiento a fin de ser utilizada para el expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas. | Titular del establecimiento | 80% | | Clausura temporal por 60 días hábiles Revocación de autorización o licencia Retención de productos, equipos y mobiliarios Reparación Tapiado | | X |





Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

| CODIGO | GRADUALIDAD | DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN | INFRACCTOR | MULTA | | MEDIDA COMPLEMENTARIA | MEDIDA CAUTELAR PROVISIONAL | INFRACCIÓN | |
|--------|-------------|---|--|-------------|-------|---|--|------------|---------------|
| | | | | UIT VIGENTE | OTROS | | | SUBSANABLE | NO SUBSANABLE |
| B-125 | MUY GRAVE | Por vender bebidas alcohólicas y/o permitir el consumo a menores de edad, dentro o fuera del establecimiento. | Titular del establecimiento | 1 UIT | | Clausura temporal por 60 días hábiles Revocación de autorización o licencia Retención de productos, equipos y mobiliario Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias Tapiado inmediato | Clausura inmediata Suspensión inmediata de autorización o licencia Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario Inmovilización inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias Tapiado inmediato | | X |
| B-126 | GRAVE | Por consumir bebidas alcohólicas en locales no aptos de realizar según ordenanza municipal vigente, de acuerdo al giro o actividad autorizado municipalmente (bodegas, mercados de abastos, supermercado, minimarket, grifos con minimarket, tiendas de abarrotes, heladerías, panaderías, dulcerías, licorerías, depósitos de distribución de cervezas y otros similares). | Titular del establecimiento | 80% | | Clausura temporal por 60 días hábiles Revocación de autorización o licencia Retención de productos, equipos y mobiliario Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias Suspensión de actividad, evento y/o espectáculo público Tapiado | Clausura inmediata Suspensión inmediata de autorización Retención inmediata de productos, equipos y mobiliarios Inmovilización inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias Suspensión inmediata de actividades, evento y/o espectáculo público Tapiado inmediato | | X |
| B-127 | GRAVE | Por permitir y/o vender, consumir bebidas alcohólicas en horarios no autorizados municipalmente, de acuerdo a la ordenanza municipal vigente. | Titular del establecimiento | 80% | | Clausura temporal por 60 días hábiles Revocación de autorización o licencia Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias Retención de productos, equipos y mobiliario Suspensión de actividad, evento y/o espectáculo público Tapiado | Clausura inmediata Suspensión inmediata de autorización o licencia Inmovilización inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario Suspensión inmediata de actividades, evento y/o espectáculo público Tapiado inmediato | | X |
| B-128 | GRAVE | Por ocupar con mercaderías y/o muebles en el pasaje de circulación del establecimiento comercial. | Titular del establecimiento | 30% | | Clausura temporal por 60 días hábiles Suspensión de autorización o licencia Retención de productos, equipos y mobiliarios Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias | Clausura inmediata Suspensión inmediata de autorización Retención inmediata de productos, equipos y mobiliarios Inmovilización inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias | | X |
| B-129 | GRAVE | Por adular y/o corregir datos consignados en la Autorización Municipal de Funcionamiento. | Titular del establecimiento | 50% | | Clausura temporal por 60 días hábiles Revocación de autorización o licencia | Clausura inmediata Suspensión inmediata de Autorización | | X |
| B-130 | LEVE | Por funcionar establecimiento en área superior al que hubiera sido autorizado Municipalmente. | Titular del establecimiento | 20% | | Clausura temporal por 30 días hábiles Revocación de autorización e licencia Retención de productos, equipos y mobiliarios | Clausura inmediata Inmovilización inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario | | X |
| B-131 | MUY GRAVE | Por elevar actividad comercial, de servicio o industrial en terrenos sin construir. | Propietario del predio titular del negocio | 1 UIT | | Tapiado Retención de productos, equipos y mobiliario | Tapiado inmediato Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario | | X |

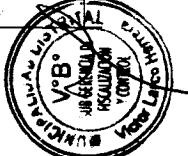
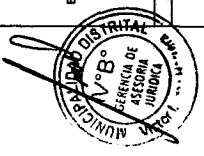


Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

| CODIGO | GRADUALIDAD | DESCRIPCION DE LA INFRACCION | INFRACITOR | MULTA | | MEDIDA COMPLEMENTARIA | INFRACCION | |
|--------|-------------|---|--|-------------|-------|---|--|---------------|
| | | | | UIT VIGENTE | OTROS | | SUBSANABLE | NO SUBSANABLE |
| B-132 | MUY GRAVE | Por reportar establecimiento comercial, industrial y/o de servicio sin contar con la respectiva Autorización Municipal de Funcionamiento, que hubiera sido Clausurado. | Titular del establecimiento | 2 UIT | | Clausura definitiva Revocación de autorización o licencia Retención de productos, equipos y mobiliarios Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias Tapado inmediato | | X |
| B-133 | MUY GRAVE | Por consentir la reapertura de establecimiento comercial, industrial y/o de servicio que funcione en el inmueble de su propiedad sin contar con la respectiva Autorización Municipal de Funcionamiento, que hubiera sido Clausurado y que hubiera sido cesado Via relación contractual o cuyo funcionamiento hubiera sido consentido. | Propietario del inmueble | 2 UIT | | ... | | X |
| B-134 | MUY GRAVE | Por reportar establecimiento comercial, industrial y/o de servicio que hubiera sido Clausurado Temporalmente (via Medida Cautelar Preventiva) de cumplirse el plazo fijado en los alcances de Resolución Administrativa. | Titular del establecimiento | 1 UIT | | Clausura definitiva Revocación de autorización o licencia Retención de productos, equipos y mobiliarios Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias | Clausura inmediata Suspensión inmediata de Autorización Retención inmediata de productos, equipos y mobiliarios Inmovilización inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias | X |
| B-135 | MUY GRAVE | Por consentir la reapertura de establecimiento comercial, industrial y/o de servicio que funcione en el inmueble de su propiedad que hubiera sido Clausurado Temporalmente (Via Medida Cautelar Preventiva) antes de cumplirse el plazo fijado en Resolución Administrativa y que hubiera sido cesado Via relación contractual o cuyo funcionamiento hubiera sido consentido. | Propietario del inmueble | 1 UIT | | ... | | X |
| B-136 | MUY GRAVE | Por haber reportado establecimiento que no hubiera contado con Autorización Municipal de funcionamiento, a fin de evitar, mediante de Clausura dispuesto en Resolución Administrativa. | Titular del establecimiento anterior y el vigente | 2 UIT | | Clausura definitiva Retención de productos, equipos y mobiliarios Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias Revocación de autorización o licencia Tapado | Clausura inmediata Retención inmediata de productos, equipos y mobiliarios Inmovilización inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias Suspensión inmediata de actividades, evento y/o espectáculo público Tapado inmediato | X |
| B-137 | GRAVE | Por anunciar la realización y/o realizar actividades eventuales tales como: poleadas, parrilladas, y similares sin la debida Autorización Municipal. | Titular del establecimiento y/o titular, promotor del evento | 20% | | Clausura temporal por 60 días hábiles Retención de productos, equipos y mobiliario Suspensión de actividad, evento y/o espectáculo público Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias Erradicación | Clausura inmediata Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario Suspensión inmediata de actividades, evento y/o espectáculo público Inmovilización inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias Erradicación inmediata | X |





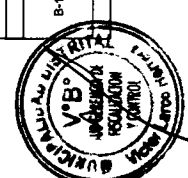
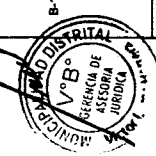
Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

ANEXO N° II

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

| CODIGO | GRADUALIDAD | DESCRIPCION DE LA INFRACCION | INFRACTOR | MULTA | | MEDIDA COMPLEMENTARIA | MEDIDA CAUTELAR PROVISIONAL | | INFRACCION | |
|--------|-------------|---|--|-------------|-------|---|--|---------------|------------|--|
| | | | | UIT VIGENTE | OTROS | | SUBSANABLE | NO SUBSANABLE | | |
| B-138 | MUY GRAVE | Por anunciar la realización y/o realizar espectáculo público no deportivo (baile social, concierto musical, show artístico, varhanas, juegos mecánicos y/o similares) sin la debida Autorización Municipal. | Titular del establecimiento y/o Titular, promotor del evento | 1 UIT | | Clausura Definitiva por 60 días hábiles Retención de productos, equipos y mobiliarios Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias Suspensión de actividad, evento y/o espectáculo público Eradicación | Clausura inmediata Retención inmediata de productos, equipos y mobiliarios Inmovilización inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias Suspensión inmediata de actividades, evento y/o espectáculo público Eradicación inmediato | | X | |
| B-139 | MUY GRAVE | Por realizar espectáculos sin autorización en locales que hayan sido cerrados temporalmente o clausurados por la Autoridad Municipal. | Titular del establecimiento y/o Titular, promotor del evento | 2 UIT | | Clausura definitiva Revocación de autorización e licencia Retención de productos, equipos y mobiliarios Suspensión de actividad, evento y/o espectáculo público Eradicación | Clausura inmediata Retención inmediata de productos, equipos y mobiliarios Inmovilización inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias Suspensión inmediata de actividades, evento y/o espectáculo público Eradicación inmediato | | X | |
| B-140 | MUY GRAVE | Por consentir la realización de espectáculos sin autorización en locales que hayan sido cerrados temporalmente o clausurados por la autoridad municipal. | Propietario del inmueble | 1 UIT | | | | | X | |
| B-141 | MUY GRAVE | Por promotorar y/o realizar espectáculos públicos no deportivos que contravengan la moral y las buenas costumbres. | Titular y/o promotor del evento | 1 UIT | | Clausura definitiva Revocación de autorización o licencia Retención de productos, equipos y mobiliarios Suspensión de actividad, evento y/o espectáculo público Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias Eradicación | Clausura inmediata Suspensión inmediata de Autorización Retención inmediata de productos, equipos y mobiliarios Suspensión inmediata de actividades, evento y/o espectáculo público Inmovilización inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias Eradicación inmediato | | X | |
| B-142 | LEVE | Por variar las condiciones de horario, localidades y/o programación de espectáculo público no deportivo que hubiere sido objeto de Autorización Municipal | Titular y/o promotor del evento | 20% | | Clausura temporal por 30 días hábiles Revocación de autorización o licencia Retención de productos, equipos y mobiliarios Suspensión de actividad, evento y/o espectáculo público Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias | Clausura inmediata Suspensión inmediata de Autorización Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario Suspensión inmediata de actividades, evento y/o espectáculo público Inmovilización inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias | | X | |
| B-143 | MUY GRAVE | Por publicar y/o vender u otorgar entradas de la actividad o espectáculo público no deportivo, antes de obtener la respectiva Autorización Municipal | Titular o propietario del inmueble y/o promotor del evento | 1 UIT | | Clausura definitiva Retención de productos, equipos y mobiliario | Clausura inmediata Retención inmediata de productos, equipos y mobiliarios | | X | |
| B-144 | MUY GRAVE | Por cobrar precios distintos a los que figuran en los boletines o tarjetas de ingreso o participación en el espectáculo. | Titular o propietario del inmueble y/o promotor del evento | 1 UIT | | Clausura definitiva | | | X | |





Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

ANEXO II

Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

| CODIGO | GRADUALIDAD | DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN | INFRACCTOR | MULTA | | MEDIDA COMPLEMENTARIA | INFRACCIÓN | | |
|--------|-------------|---|---|-------------|-------|---------------------------------------|-------------------------|---------------|---|
| | | | | UIT VIGENTE | OTROS | | SUBSANABLE | NO SUBSANABLE | |
| B-145 | GRAVE | Por cobrar el ingreso para acceder al espectáculo público no deportivo, sin entregar boleto. | Titular o propietario del inmueble y/o promotor del evento | 50% | | Clausura temporal por 80 días hábiles | Clausura Inmediata | X | |
| B-146 | LEVE | Por instalar anuncios y/o publicidad exterior en las fachadas de inmuebles o colindantes a estos sin autorización correspondientes. 1 a 2 anuncios 3 a más anuncios | Titular del establecimiento | 20% | | Retiro | Retiro Inmediato | | X |
| | | | | 30% | | Inutilización | Inutilización Inmediata | | |
| B-147 | LEVE | Por fomentar la instalación de anuncios y/o publicidad exterior en fachadas de inmuebles o colindantes a estos sin autorización correspondientes. | Propietario del predio | 10% | | | | X | |
| B-148 | GRAVE | Por instalar anuncios y/o publicidad exterior en fachada en forma distinta (cantidad y/o diseño) a la autorizada. | Titular del establecimiento/ Agencia de Publicidad/ Anunciante/ Promotor del Espectáculo | 50% | | Retiro | Retiro Inmediato | | X |
| | | | | | | Inutilización | Inutilización Inmediata | | |
| B-149 | MUY GRAVE | Por instalar anuncios y/o publicidad exterior en fachada cuyos expedientes hayan sido denegados. | Titular del establecimiento/ Agencia de Publicidad/ Anunciante/ Promotor del Espectáculo | 1UIT | | Retiro | Retiro Inmediato | | X |
| | | | | | | Inutilización | Inutilización Inmediata | | |
| B-150 | MUY GRAVE | Por fijar señales, carteles y/o banderolas, pegar fichas y/o dibujar propaganda en ubicaciones no autorizadas municipalmente. | Propietario/ Titular del establecimiento/ Agencia de Publicidad/ Anunciante/ Promotor del Espectáculo | 1UIT | | Retiro | Retiro Inmediato | | X |
| | | | | | | Inutilización | Inutilización Inmediata | | |
| B-151 | GRAVE | Por haber instalado elemento publicitario de cualquier tipo en propiedad privada, sin Autorización Municipal. | Titular del establecimiento/ Agencia de Publicidad/ Anunciante/ Promotor del Espectáculo | 80% | | Retiro | Retiro Inmediato | | X |
| | | | | | | Inutilización | Inutilización Inmediata | | |
| B-152 | LEVE | Por no mantener el anuncio publicitario, de cualquier tipo, en buen estado de presentación o de limpieza. | Titular del establecimiento/ Agencia de Publicidad/ Anunciante/ Promotor del Espectáculo | 10% | | Retiro | Retiro Inmediato | | X |
| | | | | | | Inutilización | Inutilización Inmediata | | |
| B-153 | MUY GRAVE | Por no retirar los elementos de publicidad exterior en fachada vencido el plazo de Autorización Municipal. | Titular de establecimiento/ Agencia de Publicidad/ Anunciante/ Promotor del Espectáculo | 2UIT | | Retiro | Retiro Inmediato | | X |
| | | | | | | Inutilización | Inutilización Inmediata | | |
| B-154 | MUY GRAVE | Por pagar anuncios en árboles, postes de transmisión de energía eléctrica. | Agencia de Publicidad/ Promotor de Espectáculo | 1UIT | | Retiro | Retiro Inmediato | | X |
| | | | | | | Inutilización | Inutilización Inmediata | | |
| B-155 | MUY GRAVE | Por instalar anuncios publicitarios en propiedad privada o vía pública, cerca de redes eléctricas de alta tensión, siendo un peligro para la ciudadanía, la misma que no cuenta con autorización municipal. | Propietario/ Titular del establecimiento/ Agencia de Publicidad/ Anunciante/ Promotor del Espectáculo | 2UIT | | Retiro | Retiro Inmediato | | X |
| | | | | | | Inutilización | Inutilización Inmediata | | |



Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

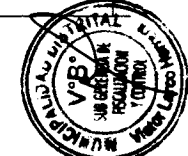
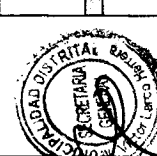
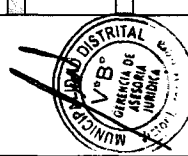
CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

| CODIGO | GRADUALIDAD | DESCRIPCION DE LA INFRACCION | INFRACCTOR | MULTA | | MEDIDA COMPLEMENTARIA | MEDIDA CAUTELAR PROVISIONAL | INFRACCION | |
|--------|-------------|---|--|-------------|-------|--|---|------------|---------------|
| | | | | UIT VIGENTE | OTROS | | | SUBSANABLE | NO SUBSANABLE |
| B-156 | MUY GRAVE | Por instalar anuncios publicitarios en aceros de los inmuebles, sin autorización municipal. | Propietario/ Titular del establecimiento/ Agencia de Publicidad/ Anunciantes/ Promotor del Espectáculo | 1 UIT | | Retiro Inutilización | Retiro inmediato Inutilización inmediata | | X |
| B-157 | GRAVE | Por realizar pintas en los frentes de los inmuebles. | Propietario/ Titular del establecimiento/ Agencia de Publicidad/ Anunciantes/ Promotor del Espectáculo | 30% | | Inutilización | Inutilización inmediata | | X |
| B-158 | GRAVE | Por realizar pintas o pegar mensajes publicitarios en las veredas, sacardines, pistas y otros componentes de la vía pública. | Agencia de Publicidad/ Anunciantes/ Promotor de Espectáculo | 50% | | Retiro Pintado | Retiro inmediato Pintado inmediato | | X |
| B-159 | MUY GRAVE | Por haber instalado paneles monumentales, globos aerostáticos, monolitos o vórum, pallas publicitarias, y otros en vía pública, sin autorización municipal. | Agencia de Publicidad/ Anunciantes/ Promotor de Espectáculo | 3 UIT | | Retiro Inutilización | Retiro inmediato Inutilización inmediata | | X |
| B-160 | MUY GRAVE | Por haber instalado paneles monumentales, globos aerostáticos, monolitos o vórum, pallas publicitarias, en propiedad privada o vía pública y otros en forma distinta (tamaño, diseño, material de publicidad, ubicación) a la autorizada. | Agencia de Publicidad/ Anunciantes/ Promotor de Espectáculo | 3 UIT | | Suspensión de autorización o licencia Retiro Inutilización Revocación de Autorización | Suspensión inmediata de Autorización Retiro inmediato Inutilización inmediata Suspensión inmediata de Autorización | | X |
| B-161 | MUY GRAVE | Por haber instalado paneles monumentales, globos aerostáticos, monolitos o vórum, pallas publicitarias, en propiedad privada o vía pública cuyos soportes hayan sido denegado. | Propietario/ Titular del establecimiento/ Agencia de Publicidad/ Anunciantes/ Promotor del Espectáculo | 3 UIT | | Retiro Inutilización | Retiro inmediato Inutilización inmediata | | X |
| B-162 | MUY GRAVE | Por instalar anuncios publicitarios sin autorización municipal en zonas declaradas monumentos históricos y en áreas declaradas como zonas arqueológicas o turísticas. | Propietario/ Titular del establecimiento/ Agencia de Publicidad/ Anunciantes/ Promotor del Espectáculo | 3 UIT | | Retiro Inutilización | Retiro inmediato Inutilización inmediata | | X |
| B-163 | MUY GRAVE | Por instalar anuncios publicitarios sin autorización municipal, atentado a la seguridad física, visual, ornato público o producen contaminación visual. | Propietario/ Titular del establecimiento/ Agencia de Publicidad/ Anunciantes/ Promotor del Espectáculo | 3 UIT | | Retiro Inutilización | Retiro inmediato Inutilización inmediata | | X |
| B-164 | GRAVE | Por instalar anuncios publicitarios en puertas, ventanas, ductos de iluminación como propiedad privada de terceros, sin autorización del mismo. | Propietario/ Titular del establecimiento/ Agencia de Publicidad/ Anunciantes/ Promotor del Espectáculo | 80% | | Retiro Inutilización | Retiro inmediato Inutilización inmediata | | X |
| B-165 | GRAVE | Por instalar más de un anuncio publicitario en cada fachada frontal y lateral del Centro Comercial, Galería Comercial, Mercados de Abastos, Campos Perales y/o similares | Propietario/ Titular del establecimiento/ Agencia de Publicidad/ Anunciantes/ Promotor del Espectáculo | 50% | | Retiro Inutilización Clausura temporal por 60 días hábiles Revocación de Autorización | Retiro inmediato Inutilización inmediata Clausura inmediata Suspensión inmediata de Autorización | | X |

ANEXO N° II

ANEXO II

Página 5





Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

ANEXO N° II

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

| CODIGO | GRADUALIDAD | DESCRIPCION DE LA INFRACCION | INFRACTOR | MULTA | | MEDIDA COMPLEMENTARIA | MEDIDA CAUTELAR PROVISIONAL | | INFRACCION | |
|--------|-------------|--|--|-------------|-------|--|--|---------------|------------|--|
| | | | | UIT VIGENTE | OTROS | | SUBSANABLE | NO SUBSANABLE | | |
| B-166 | MUY GRAVE | Por colocar anuncios publicitarios en los vehículos motorizados y no motorizados, sin autorización municipal. | Propietario del vehículo/ Agencia de Publicidad/ Anunciante | 1 UIT | | Retiro Inutilización | Retiro inmediato Inutilización inmediata | | X | |
| B-167 | GRAVE | Por colocar anuncios publicitarios en los vehículos, no cumpliendo el margen determinado en la Autorización Municipal. | Propietario del vehículo/ Agencia de Publicidad/ Anunciante | 50% | | Retiro Inutilización | Retiro inmediato Inutilización inmediata | X | | |
| B-168 | GRAVE | Por colocar anuncios publicitarios en las ventanillas de los vehículos. | Propietario del vehículo/ Agencia de Publicidad/ Anunciante | 50% | | Retiro Revocación de Autorización Inutilización | Retiro inmediato Suspensión inmediata de Autorización Inutilización inmediata | | X | |
| B-169 | MUY GRAVE | Por anular, clausurar ventanillas en los vehículos a fin de colocar anuncio publicitario. | Propietario del vehículo/ Agencia de Publicidad/ Anunciante | 1 UIT | | Retiro Revocación de Autorización Inutilización | Retiro inmediato Suspensión inmediata de Autorización Inutilización inmediata | | X | |
| B-170 | LEVE | Por instalar anuncios publicitarios en bicicletas u otro instrumento móvil afines, sin autorización municipal. | Propietario del vehículo/ Agencia de Publicidad/ Anunciante | 20% | | Inutilización Retiro Pintado | Inutilización inmediata Retiro inmediato/ Pintado inmediato | X | | |
| B-171 | GRAVE | Por instalar más de 02 anuncios publicitarios en bicicletas u otros instrumentos móviles afines. | Propietario del vehículo/ Agencia de Publicidad/ Anunciante | 50% | | Inutilización Revocación de Autorización | Inutilización inmediata Suspensión inmediata de Autorización | | X | |
| B-172 | MUY GRAVE | Por utilizar vehículo o móvil que producen ruidos molestos que afecte al vecindario, como parte de la publicidad. | Propietario del vehículo/ Agencia de Publicidad/ Anunciante | 1UIT | | Revocación de Autorización Retención de productos, equipos y mobiliario | Suspensión inmediata de Autorización Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario | | X | |
| B-173 | GRAVE | Por realizar peffoneo, anunciar mediante música publicitaria fuera del horario autorizado. | Propietario del vehículo/ Agencia de Publicidad/ Anunciante | 50% | | Revocación de Autorización Retención de productos, equipos y mobiliario | Suspensión inmediata de Autorización Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario | | X | |
| B-174 | MUY GRAVE | Por haber instalado anuncio publicitario tipo pasacalle en vía pública, sin autorización municipal. | Propietario/Titular del establecimiento/ Agencia de Publicidad/ Anunciante | 1 UIT | | Revocación de autorización o licencia Retiro Inutilización | Suspensión inmediata de Autorización Retiro inmediato Inutilización inmediata | | X | |
| B-175 | MUY GRAVE | Por instalar anuncios de cualquier tipo o forma, en zona rígida, sin autorización municipal. | Propietario del inmueble o establecimiento/ Agencia de Publicidad/ Anunciante | 3 UIT | | Retiro Inutilización | Retiro inmediato Inutilización inmediata | | X | |
| B-176 | GRAVE | Por instalar anuncios publicitarios con iluminación o iluminado y que producen alta luminosidad, afectando la visibilidad de los conductores de vehículos y peatones, o irradian luz al interior de los inmuebles colindantes o vecinos. | Propietario del inmueble o establecimiento/ Agencia de Publicidad/ Anunciante | 80% | | Retiro Inutilización Revocación de autorización o licencia | Retiro inmediato Inutilización inmediata Suspensión inmediata de Autorización | | X | |
| B-177 | MUY GRAVE | Por instalar anuncios publicitarios de manera semejante a las señales de tránsito, trayendo confusión a los transeúntes. | Propietario del inmueble, establecimiento, vehículo/ Agencia de Publicidad/ Anunciante | 1 UIT | | Retiro Inutilización Revocación de autorización o licencia | Retiro inmediato Inutilización inmediata Suspensión inmediata de Autorización | | X | |

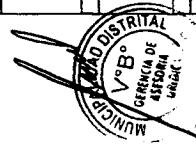


Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

| CODIGO | GRADUALIDAD | DESCRIPCION DE LA INFRACCION | INFRACITOR | MULTA | | MEDIDA COMPLEMENTARIA | INFRACCION | |
|--------|-------------|---|---|------------|-------|--|------------|---------------|
| | | | | UT VIGENTE | OTROS | | SUBSANABLE | NO SUBSANABLE |
| B-178 | MUY GRAVE | Por permitir o consentir la instalación de propaganda electoral o política en inmuebles que estén ubicados en la zona prohibida, según ordenanza. | Propietario del inmueble o establecimiento | 2 UIT | | | | X |
| B-179 | MUY GRAVE | Por instalar anuncios publicitarios en paraderos municipales, señalizadores y depósitos de residuos sin la autorización municipal. | Agencia de Publicidad/ Anunciante | 1UIT | | Retiro Inmediato Inutilización Inmediata | | X |
| B-180 | MUY GRAVE | Por instalar anuncios publicitarios en paraderos municipales, señalizadores y depósitos de residuos en forma distinta (cantidad, diseño, ubicación) a la autorizada. | Agencia de Publicidad/ Anunciante | 1UIT | | Retiro Inmediato Inutilización Inmediata | | X |
| B-181 | GRAVE | Por no retirar los anuncios de publicidad en paraderos municipales, señalizadores y depósitos de residuos, vencido el plazo de Autorización Municipal. | Agencia de Publicidad/ Anunciante | 50% | | Retiro Inmediato Inutilización Inmediata | | X |
| B-182 | GRAVE | Por efectuar pintas o inscripciones en calzadas y muros de predios públicos. | Partido Político | 50% | | Pintado Inmediato Reparación Inmediata | | X |
| B-183 | GRAVE | Por efectuar pintas o inscripciones en predios sin autorización. | Partido Político / Propietario del predio | 50% | | Pintado Inmediato Reparación Inmediata | X | |
| B-184 | GRAVE | Por no mantener en buenas condiciones de limpieza y seguridad la propaganda electoral tipo letreros, carteles, paneles, pancartas, banderolas, anuncios luminosos y/o iluminados. | Partido Político | 50% | | Retiro Inmediato Inutilización Inmediata | X | |
| B-185 | GRAVE | Por instalar propaganda electoral en vía pública excediendo las dimensiones y/o características establecidas en la ordenanza municipal vigente. | Partido Político | 50% | | Retiro Inmediato Inutilización Inmediata | | X |
| B-186 | GRAVE | Por colocar o instalar propaganda electoral en la Plaza de Armas de Buenos Aires, Plaza Cívica de Vista Alegre, Plazuela de Huamán y demás parques de los diferentes sectores del Distrito de Víctor Larco Herrera. | Partido Político | 75% | | Retiro Inmediato Inutilización Inmediata | | X |
| B-187 | GRAVE | Por no retirar propaganda electoral después de 30 días de haber concluido los comicios electorales. | Partido Político | 75% | | Retiro Inmediato Inutilización Inmediata | | X |
| C | | CARNET DE SANIDAD, CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN, RESIDUOS SÓLIDOS, HIGIENE, CRIANZA DE ANIMALES, CULTURA Y OTROS | | | | | | |
| C-100 | LEVE | Por carecer de carnet sanitario. | Titular del establecimiento/ Persona que realiza la labor | 10% | | Clausura temporal por 30 días hábiles | | X |
| | | 01 a 03 personas | | 15% | | Retención de productos, equipos y mobiliario | | |
| | | 03 a 06 personas | | 20% | | | | |
| | | 06 a más personas | | | | | | |
| C-101 | LEVE | Por hacer uso del carnet sanitario de otra persona o adulterar el contenido del carnet sanitario | Titular del establecimiento/ persona que realiza la labor | 10% | | Revocación de autorización o licencia | | X |



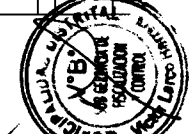
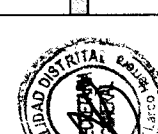
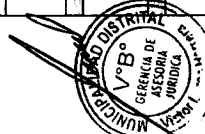
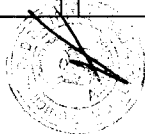


Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

| CODIGO | GRADUALIDAD | DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN | INFRACCTOR | MULTA | | MEDIDA COMPLEMENTARIA | MEDIDA CAUTELAR PROVISIONAL | INFRACCIÓN | |
|--------|-------------|---|---|-------------|-------|--|---|------------|---------------|
| | | | | UIT VIGENTE | OTROS | | | SUBSANABLE | NO SUBSANABLE |
| C-102 | LEVE | Por no renovar el carnet sanitario. | Titular del establecimiento/ persona que realiza la labor | 10% | | Clausura temporal por 30 días hábiles Retención de productos, equipos y mobiliario | | X | |
| C-103 | LEVE | Por carecer de Certificado de Fumigación. | Titular del establecimiento | 10% | | Clausura temporal por 30 días hábiles Retención de productos, equipos y mobiliarios | | X | |
| C-104 | LEVE | Por no renovar el Certificado de Fumigación | Titular del establecimiento | 10% | | Clausura temporal por 30 días hábiles Retención de productos, equipos y mobiliario | | X | |
| C-105 | GRAVE | Por fumar o permitir que se fume en las áreas abiertas y cerradas de los establecimientos públicos y privados dedicados a la salud y a la educación, en las dependencias públicas. | Regente o infractor | 50% | | | | | X |
| C-106 | LEVE | Por fumar o permitir que se fume en todo medio de transporte público, incluidas las áreas de embarque y desembarque de personas y/o mercaderías y medios de transporte de empresas públicas y privadas que circulan en el distrito. | Regente o infractor | 10% | | | | | X |
| C-107 | GRAVE | Por fumar o permitir que se fume en todos los lugares públicos e interiores de trabajo de acuerdo a la ordenanza vigente. | Titular del establecimiento | 50% | | | | | X |
| C-108 | LEVE | Por no colocar los anuncios de prohibición de fumar, en los lugares precisados en la ordenanza vigente. | Titular del establecimiento/ Agente de publicidad | 20% | | | | X | |
| C-109 | LEVE | Por no colocar carteles de área de fumadores en Centros de Comercialización. | Titular del establecimiento | 10% | | | | X | |
| C-110 | LEVE | Por vender directo o indirectamente productos de tabaco dentro de cualquier establecimiento dedicado a la salud y educación, sean públicos o privados. Así como en las dependencias públicas. | Titular del establecimiento | 20% | | | | X | |
| C-111 | GRAVE | Por realizar venta y/o suministro de productos de tabaco a menores de 18 años, sea para consumo propio o de terceros. | Titular del establecimiento | 50% | | Clausura temporal por 60 días hábiles Revocación de autorización o licencia | Clausura inmediata Suspensión de autorización o licencia | | X |
| C-112 | LEVE | Por permitir la venta de productos de tabaco por menores de 18 años. | Titular del establecimiento | 10% | | | | X | |
| C-113 | LEVE | Por publicar productos de tabaco en un radio de 500 metros de Instituciones Educativas, de cualquier nivel, ya sea pública o privadas. | Agencia de Publicidad/ Anunciante | 10% | | Retiro Inutilización | Retiro inmediato Inutilización inmediata | | X |





Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

ANEXO II

Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

| CODIGO | GRADUALIDAD | DESCRIPCION DE LA INFRACCION | INFRACITOR | MULTA | | MEDIDA COMPLEMENTARIA | MEDIDA CAUTELAR PROVISIONAL | INFRACCION | |
|--------|-------------|--|--|-------------|-------|--|--|------------|---------------|
| | | | | UIT VIGENTE | OTROS | | | SUBSANABLE | NO SUBSANABLE |
| C-114 | GRAVE | Por patrocinar con la marca de cualquier producto del tabaco en evento o actividad destinada a menores de edad. | Titular de establecimiento/ Agente de Publicidad/ Anunciante | 50% | | Retención de productos, equipos y mobiliario | Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario | | X |
| C-115 | LEVE | Por comercializar cajetillas de cigarrillos que contengan menos de 10 unidades, incluyendo el expendio unitario de cigarrillos.. | Titular del establecimiento | 30% | | Clausura temporal por 30 días hábiles Revocación de autorización o licencia | Clausura inmediata Suspensión inmediata de autorización o licencia | X | |
| C-116 | MUY GRAVE | Por al desarrollo de actividades en establecimiento que directa o indirectamente pongan en peligro la salud y la higiene. | Titular del establecimiento | 2 UIT | | Clausura definitiva Revocación de autorización o licencia Decomiso Retención de productos, equipos y mobiliario Tapiado Erradicación | Clausura inmediata Suspensión de autorización o licencia Decomiso inmediato Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario Tapiado inmediato Erradicación inmediata | | X |
| C-117 | MUY GRAVE | Por tener el local y/o establecimiento de expendio de alimentos en pésimas condiciones sanitarias y/o anti higiénicas. | Titular del establecimiento | 1 UIT | | Clausura temporal por 60 días hábiles Revocación de autorización o licencia Decomiso Retención de productos, equipos y mobiliario | Clausura inmediata Suspensión de autorización o licencia Decomiso inmediato Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario | | X |
| C-118 | GRAVE | Por servir alimentos que contengan objetos extraños, insectos, etc. | Titular del establecimiento | 80% | | Clausura temporal por 60 días hábiles Retención de productos, equipos y mobiliarios Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias Erradicación Tapiado | Clausura inmediata Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario Inmovilización inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias Erradicación inmediata Tapiado inmediato | | X |
| C-119 | LEVE | Por alterar el peso de los productos o alterar los instrumentos de medición. | Titular del establecimiento/ puesto/ stand | 20% | | Clausura temporal por 30 días hábiles Revocación de autorización o licencia Decomiso Retención de productos, equipos y mobiliario | Clausura inmediata Suspensión de autorización o licencia Decomiso inmediato Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario | | X |
| C-120 | GRAVE | Por oponerse o negarse a las inspecciones sanitarias y/o toma de muestra de productos. | Titular del establecimiento | 80% | | Clausura temporal por 60 días hábiles Decomiso Retención de productos, equipos y mobiliarios Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias Tapiado | Retención inmediata de productos, equipos y mobiliarios Decomiso inmediato Inmovilización inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias Tapiado inmediato | | X |



Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

ANEXO II

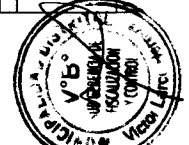
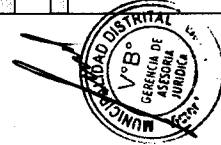
Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

| CODIGO | GRADUALIDAD | DESCRIPCION DE LA INFRACCION | INFRACITOR | MULTA | | MEDIDA COMPLEMENTARIA | MEDIDA CAUTELAR PROVISIONAL | INFRACCION | |
|--------|-------------|--|--|------------|-------|--|---|------------|---------------|
| | | | | UT VIGENTE | OTROS | | | SUBSANABLE | NO SUBSANABLE |
| C-121 | GRAVE | Por negarse al decomiso de alimentos, animales y/o bebidas en mal estado. | Titular del establecimiento | 80% | | Clausura temporal de 60 días hábiles Sacrificio | Clausura inmediata Sacrificio inmediato | | X |
| C-122 | MUY GRAVE | Por la distribución, almacenamiento, y/o comercialización de productos y/o alimentos contaminados, alterados, adulterados, falsificados y/o en estado de descomposición, destinados al consumo humano. | Titular del establecimiento | 1 UIT | | Clausura definitiva Revocación de autorización o licencia Decomiso | Clausura inmediata Retención inmediata de productos, equipos y mobiliarios Decomiso inmediato | | X |
| C-123 | MUY GRAVE | Por almacenar, expander, comercializar y/o enviar productos sin los requisitos reglamentarios (registro sanitario, registro industrial, fecha de vencimiento, envases deteriorados, indicación de centro de producción y otros). | Titular del establecimiento | 1 UIT | | Clausura definitiva Decomiso | Clausura inmediata Retención inmediata de productos, equipos y mobiliarios Decomiso inmediato | | X |
| C-124 | GRAVE | Por expender productos con fecha vencida. | Titular del establecimiento | 80% | | Decomiso | Decomiso inmediato | | X |
| C-125 | GRAVE | Por manipular alimentos teniendo heridas, cortaduras, quemaduras, micosis externa y/o infecciones a la piel. | Titular del establecimiento | 50% | | Clausura temporal por 60 días hábiles Revocación de autorización o licencia Decomiso | Clausura inmediata Retención inmediata de productos, equipos y mobiliarios Decomiso inmediato | | X |
| C-126 | GRAVE | Por no usar elementos de protección para evitar el contacto directo (gorros, mandiles y otros) en la venta y/o manipulación de alimentos, productos de panadería y otros. | Titular del establecimiento | 50% | | ... | ... | | X |
| C-127 | GRAVE | Por usar el trabajador el uniforme (gorros, mandiles y otros) en condiciones anti higiénicas | Titular del establecimiento | 50% | | ... | ... | | X |
| C-128 | LEVE | Por atender al público la misma persona que tiene a su cargo la caja. | Titular del establecimiento / Persona que realiza la labor | 5% | | ... | ... | X | |
| C-129 | MUY GRAVE | Por utilizar en la elaboración de alimentos y/o bebidas caseras insumos prohibidos para el consumo humano y/o con falta de higiene y/o elaborados en establecimientos clandestinos. | Titular del establecimiento | 1 UIT | | Clausura definitiva Revocación de autorización o licencia Decomiso | Clausura inmediata Retención inmediata de productos, equipos y mobiliarios Decomiso inmediato | | X |



[Handwritten signature]





Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

ANEXO II

Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

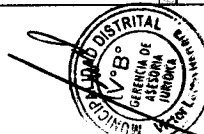
CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

ANEXO N° II

| CODIGO | GRADUALIDAD | DESCRIPCION DE LA INFRACCION | INFRACOR | MULTA | | MEDIDA COMPLEMENTARIA | MEDIDA CAUTELAR PROVISIONAL | INFRACCION | |
|--------|-------------|---|-----------------------------|------------|-------|--|---|------------|---------------|
| | | | | UT VIGENTE | OTROS | | | SUBSANABLE | NO SUBSANABLE |
| C-130 | GRAVE | Por almacenar productos de consumo humano junto a insecticidas, detergentes, hericidas u otro producto contaminante. | Titular del establecimiento | 50% | | Clausura temporal por 60 días hábiles Decomiso Retención de productos, equipos y mobiliario | Clausura inmediata Decomiso inmediato Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario | | X |
| C-131 | LEVE | Por cascar de recipientes para desperdicios o tenederos sin tapa y/o en malas condiciones de higiene. | Titular del establecimiento | 5% | | | | X | |
| C-132 | GRAVE | Por utilizar sobras de comida y/o bebidas para preparar nuevos alimentos y/o bebidas. | Titular del establecimiento | 50% | | Clausura temporal por 60 días hábiles Decomiso Retención de productos, equipos y mobiliario | Clausura inmediata Decomiso inmediato Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario | | X |
| C-133 | LEVE | Por volver a usar envases desechables en el expendio de alimentos. | Titular del establecimiento | 20% | | Decomiso Retención de productos, equipos y mobiliario | Decomiso inmediato Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario | | X |
| C-134 | MUYGRAVE | Por encontrar roedores y/o insectos transmisores de enfermedades en los locales comerciales | Titular del establecimiento | 1 UTT | | Clausura temporal por 60 días hábiles Decomiso Retención de productos, equipos y mobiliario Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias Erradicación Tapado | Clausura inmediata Decomiso inmediato Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario Inmovilización inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias Erradicación inmediata Tapado inmediato | | X |
| C-135 | LEVE | Por expedir alimentos y/o pan sin uso de pizcas y cucharones de acero inoxidable o aluminio | Titular del establecimiento | 5% | | | | X | |
| C-136 | GRAVE | Por utilizar el asumo bromato para la elaboración de productos de panificación o pastelería. | Titular del establecimiento | 80% | | Clausura temporal por 60 días hábiles Decomiso Retención de productos, equipos y mobiliario | Clausura inmediata Decomiso inmediato Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario | | X |
| C-137 | GRAVE | Por tener la vajilla y/o utensilios de cocina deteriorados o en mal estado de conservación, así como mesas, sillas, mostradores y/o mobiliario. | Titular del establecimiento | 30% | | Retención de productos, equipos y mobiliario | | | X |
| C-138 | GRAVE | Por no contar con las condiciones de ventilación, iluminación y con un área suficiente amplia que impidan o limiten una adecuada atención y seguridad a los usuarios. | Titular del establecimiento | 80% | | Clausura temporal por 60 días hábiles | Clausura inmediata | | X |



[Handwritten signature]





Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

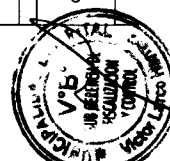
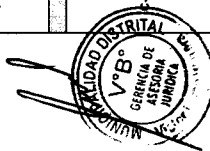
ANEXO N° II

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

| CODIGO | GRADUALIDAD | DESCRIPCION DE LA INFRACCION | INFRACCTOR | MULTA | | MEDIDA COMPLEMENTARIA | INFRACCION | | |
|--------|-------------|---|--|-------------|-------|--|--|---------------|---|
| | | | | UIT VIGENTE | OTROS | | SUBSANABLE | NO SUBSANABLE | |
| C-139 | GRAVE | Por tener infraestructura inadecuado para la elaboración, fabricación y comercialización de productos de consumo humano. | Titular del establecimiento | 30% | | Clausura temporal por 60 días hábiles Retención de productos, equipos y mobiliario | Clausura inmediata Retención inmediata de productos, equipos y mobiliarios Decomiso inmediato | X | |
| C-140 | LEVE | Por carecer, tener incompletos, en mal estado de funcionamiento y/o desaseados los servicios higiénicos cuando por la condición del servicio prestado sean necesarios. | Titular del establecimiento | 20% | | Clausura temporal por 30 días hábiles | Clausura inmediata | | X |
| C-141 | LEVE | Por emplear los servicios higiénicos como depósito. | Titular del establecimiento | 10% | | | | | X |
| C-142 | GRAVE | Por fabricación de productos que genere la contaminación del medio ambiente. | Titular del establecimiento | 80% | | Clausura temporal de 60 días hábiles Decomiso Retención de productos, equipos y mobiliario | Clausura inmediata Decomiso inmediato Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario | | X |
| C-143 | GRAVE | Por realizar actividad comercial y/o servicio mediante la utilización, elaboración, preparación y/o quemado de briquetas de carbón de piedra. | Titular del establecimiento | 80% | | Clausura temporal por 60 días hábiles Decomiso Retención de productos, equipos y mobiliario | Clausura inmediata Decomiso inmediato Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario | | X |
| C-144 | GRAVE | Por carecer de ducto o campana extractora, chimenea en la elaboración o fabricación de alimentos y productos alimenticios o tenefitos inoperativos. | Titular del establecimiento | 80% | | Clausura temporal por 60 días hábiles Retención de productos, equipos y mobiliarios Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias Taplado | Clausura inmediata Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario Inmovilización inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias Taplado inmediato | X | |
| C-145 | GRAVE | Por tener menos de 3 metros lineales el ducto o chimenea por encima de cualquier construcción que esté hasta 7 m de distancia del ducto. | Titular del establecimiento | 80% | | Clausura temporal por 60 días hábiles Retención de productos, equipos y mobiliarios Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias Taplado | Clausura inmediata Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario Inmovilización inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias Taplado inmediato | X | |
| C-146 | MUY GRAVE | Por incumplimiento de los requerimientos específicos formulados por la autoridad de salud en lo relativo a las instalaciones de la piscina de acceso público o cualquier establecimiento de empozamiento de agua. | Titular del establecimiento y/o propietario del inmueble | 1 UIT | | Clausura temporal por 60 días hábiles | Clausura inmediata | | X |
| C-147 | GRAVE | Por usar vehículo de recepción, transporte y entrega sin acondicionamiento interno, la cual expone a riesgos de contaminación a los alimentos o productos. | Titular del establecimiento | 50% | | Decomiso Retención de productos, equipos y mobiliario | Decomiso inmediato Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario | | X |



[Handwritten signature]



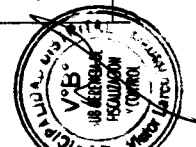
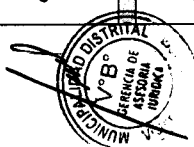


Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

| CODIGO | GRADUALIDAD | DESCRIPCION DE LA INFRACCION | INFRACITOR | MULTA | | MEDIDA COMPLEMENTARIA | MEDIDA CAUTELAR PROVISIONAL | INFRACCION | |
|--------|-------------|---|---|-------------|-------|--|---|------------|---------------|
| | | | | UIT VIGENTE | OTROS | | | SUBSANABLE | NO SUBSANABLE |
| C-148 | GRAVE | Por almacenar, transportar residuos sólidos peligrosos o radioactivos, sin autorización o sin cumplir las normas sanitarias vigentes. | Propietario del Vehículo | 1 UIT | | Retención de productos, equipos y mobiliario Decomiso | Retención inmediata de productos, equipos y mobiliarios Decomiso inmediato | | X |
| C-149 | MUY GRAVE | Por transportar productos de consumo humano sin los requisitos reglamentarios (registro sanitario, registro industrial, fecha de vencimiento, indicación de centro de producción y otros). | Propietario del Vehículo | 1UIT | | Retención de productos, equipos y mobiliario Decomiso | Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario Decomiso inmediato | | X |
| C-150 | MUY GRAVE | Por criar animales domésticos o de tipo aves, porcinos, vacunos, equinos que por su condición (02 a más) y/o condición pongan en peligro la salud e higiene pública. De 2 a 5 animales De 6 a más | Titular del establecimiento y/o propietario de los animales | 1 UIT | 2 UIT | Retención de productos, equipos y mobiliario Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias Decomiso Sacrificio | Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario Inmovilización inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias Decomiso inmediato Sacrificio inmediato | | X |
| C-151 | GRAVE | Por tener animales domésticos, circulando libremente en los establecimientos de elaboración o fabricación de productos alimenticios o en la atención directa al público. | Titular del establecimiento | 30% | | Clausura temporal por 60 días hábiles Retención de productos, equipos y mobiliario Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias Decomiso | Clausura inmediata Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario Inmovilización inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias Decomiso inmediato | | X |
| C-152 | MUY GRAVE | Por alimentar a los animales destinados al consumo humano con residuos sólidos, restos de comida, alimentos insalubres. | Titular del establecimiento y/o propietario de los animales | 1UIT | | Clausura definitiva Decomiso Retención de productos, equipos y mobiliario Sacrificio | Clausura inmediata Decomiso inmediato Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario Sacrificio inmediato | | X |
| C-153 | MUY GRAVE | Por criar animales en general en zonas no compatibles o en zonas urbanas, siendo un riesgo a la salud pública. | Titular del establecimiento y/o propietario de los animales | 1UIT | | Clausura definitiva Decomiso Retención de productos, equipos y mobiliario Sacrificio | Clausura inmediata Decomiso inmediato Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario Sacrificio inmediato | | X |
| C-154 | GRAVE | Por tener infraestructura inadecuado para la crianza de animales de tipo aves, porcinos, vacunos, equinos y otros similares. | Titular del establecimiento y/o propietario de los animales | 50% | | Clausura temporal por 60 días hábiles Retención de productos, equipos y mobiliario Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias Sacrificio | Clausura inmediata Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario Inmovilización inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias Sacrificio inmediato | X | |





Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

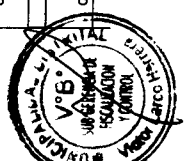
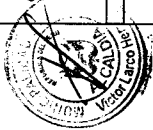
ANEXO II

Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

ANEXO N° II

| CODIGO | GRADUALIDAD | DESCRIPCION DE LA INFRACCION | INFRACITOR | MULTA | | MEDIDA COMPLEMENTARIA | MEDIDA CAUTELAR PROVISIONAL | | INFRACCION | |
|--------|-------------|---|---|------------|-------|--|---|---------------|------------|--|
| | | | | UT VIGENTE | OTROS | | SUBSANABLE | NO SUBSANABLE | | |
| C-155 | GRAVE | Por criar animales domésticos o de tipo aves, porcinos, vacunos, equinos en la vía pública durante el día y/o noche (más de 02 días consecutivos o 03 días alternativos). | Propietario de los animales y/o cargo de los animales | 80% | | Decomiso Sacrificio Retención de productos, equipos y mobiliarios Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias | Decomiso inmediato Sacrificio inmediato Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario Inmovilización inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias | | X | |
| C-156 | GRAVE | Por no mantener la vivienda libre de necores, pulgas, garrapatas y otros vectores, que perjudiquen la salud de las personas y de los animales. | Propietario del predio/ Copropietario/Arendatario | 50% | | Decomiso Sacrificio | Decomiso inmediato Sacrificio inmediato | | X | |
| C-157 | LEVE | Por no cumplir con la inscripción y registro del can en la Municipalidad. | Propietario del can y/o cargo | 10% | | ... | | X | | |
| C-158 | LEVE | Por no actualizar la inscripción del can en el registro municipal. | Propietario del can y/o cargo | 5% | | ... | | X | | |
| C-159 | LEVE | Por no portar el can el carnet o distintivo otorgado por la municipalidad, al ser caminado en lugares públicos. | Propietario del can y/o cargo | 5% | | ... | | | X | |
| C-160 | LEVE | Por pasar al can por las diferentes calles, avenidas, plazas, plazuelas, parques o cualquier espacio público, sin llevar puesto correa de seguridad, amsa y/o cadena. | Propietario del can y/o cargo | 5% | | ... | | | X | |
| C-161 | LEVE | Por no presentar al Certificado de Salud actualizado del can. | Propietario del can y/o cargo | 5% | | ... | | X | | |
| C-162 | LEVE | Por contaminar con las deposiciones y deyecciones de los canes las áreas verdes y vías de uso público. | Propietario del can y/o cargo | 5% | | ... | | | X | |
| C-163 | GRAVE | Por permitir el ingreso de canes a locales públicos como: Locales deportivos, Centros Culturales, Centros Educativos, Iglesias, piscinas, playas públicas, lugares de recreación, y otros donde exista afluencia de público. Excepto canes fazañitos. | Propietario del can y/o cargo | 25% | | ... | | | X | |
| C-164 | GRAVE | Por conducir canes considerados peligrosos o potencialmente peligrosos, sin correa ni bozal. | Propietario del can y/o cargo | 25% | | ... | | | X | |
| C-165 | GRAVE | Por transportar animales en forma inadecuadas de seguridad y salud de animal. | Propietario del can y/o cargo | 30% | | Retención | Retención inmediata | | X | |





Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

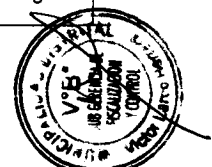
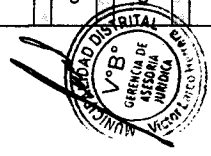
Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

| CODIGO | GRADUALIDAD | DESCRIPCION DE LA INFRACCION | INFRACTOR | MULTA | | MEDIDA COMPLEMENTARIA | MEDIDA CAUTELAR PROVISIONAL | INFRACCION | |
|--------|-------------|---|--|-------------|-------|---|---|------------|---------------|
| | | | | UIT VIGENTE | OTROS | | | SUBSANABLE | NO SUBSANABLE |
| C-166 | GRAVE | Por criar animales en ambientes insalubres y antihigiénico o maltratar a los animales. | Propietario de los animales y/o cargo | 30% | | Retención | Retención inmediato. | | X |
| C-167 | GRAVE | Por participar, organizar, promover y difundir peleas de canes. | Propietario del can y/o cargo | 25% | | Retención | Retención inmediato. | | X |
| C-168 | GRAVE | Por adiestrar o entrenar canes para peleas o fines delictuosos. | Propietario del can y/o cargo | 25% | | Retención | Retención inmediato. | | X |
| C-169 | GRAVE | Por criar al can o canes en vía pública. | Propietario del can y/o cargo | 25% | | Retención | Retención inmediato. | | X |
| C-170 | MUY GRAVE | Por abandonar a canes enfermos o muertos en vía pública. | Propietario del can y/o cargo | 1 UIT | | Retención | Retención inmediato. | | X |
| C-171 | MUY GRAVE | Por producir polvo, ceniza, gases tóxicos y/o mal olor, como resultado de la instalación de ductos, provocación de incendio o como consecuencia del almacenamiento, elaboración, fabricación, venta de algún producto o desecho tóxico, construcción de predio, y que perjudique la salud de los vecinos. | Propietario del inmueble/Titular de Negocio/Empresa Constructora/ Empresa de Alcantarillado/ Regente | 1 UIT | | Clausura definitiva Retención de productos, equipos y mobiliario Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias Paralización definitiva de obra Tapado inmediato Retiro inmediato | Clausura inmediata Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario Inmovilización inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias Paralización inmediata de obra Tapado inmediato Retiro inmediato | | X |
| C-172 | LEVE | Por amparar aguas servidas en la vía pública o en propiedad privada. | Regente y/o infractor | 10% | | ... | ... | | X |
| C-173 | LEVE | Por tener en los techos, patios, retro municipal de los inmuebles material de desecho que puede afectar contra la salud de los vecinos. | Regente y/o infractor | 10% | | ... | ... | X | |
| C-174 | GRAVE | Por quemar los residuos en la vía pública, áreas verdes o en el interior de los inmuebles, predios abandonados o terrenos sin cercar. | Regente y/o infractor | 50% | | ... | ... | | X |
| C-175 | GRAVE | Por inundar las viviendas, vía pública con aguas servidas; desechos industriales o agua potable provenientes del sistema de alcantarillado. | Propietario del inmueble/ Empresa que administra el agua y alcantarillado/ Empresa Contratista | 50% | | ... | ... | | X |
| C-176 | LEVE | Por ensuciar la vía pública como resultado de satisfacer necesidades fisiológicas. | Regente y/o infractor | 10% | | ... | ... | | X |
| C-177 | GRAVE | Por impedir, evitar, frenar, imposibilitar, reprimir u obstruir las labores de erradicación de focos infecciosos que afectan contra la salud de la población | Persona Natural y/o Jurídica | 80% | | Retención de productos, equipos y mobiliario Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias Decomiso | Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario Inmovilización inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias Decomiso inmediato | | X |



[Handwritten signature]





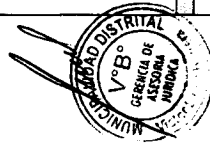
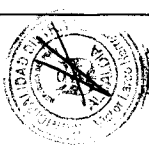
Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

ANEXO N° II

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

| CODIGO | GRADUALIDAD | DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN | INFRACTOR | MULTA | | MEDIDA COMPLEMENTARIA | MEDIDA CAUTELAR PROVISIONAL | | INFRACCIÓN | |
|--------|-------------|--|------------------------------|------------|-------|---|--|---------------|------------|---|
| | | | | UT VIGENTE | OTROS | | SUBSANABLE | NO SUBSANABLE | | |
| C-178 | MUY GRAVE | Por producir ruidos o molestias sean cual fuere el origen y lugar (bochinas, escapes, libros, alto parlantes, megafonías, equipos e instrumentos de sonido, sirenas, silbidos, cánticos, peñeros, latidos, maquinarias de cualquier tipo, etc.) que atentan contra la tranquilidad de los vecinos. | Persona Natural y/o Jurídica | 2 UIT | | Clausura definitiva Retención de productos, equipos y mobiliario Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias Decomiso inmediato Tapiado Paralización definitiva de obra | Clausura inmediata Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario Inmovilización inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias Decomiso inmediato Tapiado inmediato Paralización inmediata de obra | | | X |
| C-179 | GRAVE | Por consentir la generación de ruidos a través de arrendamiento, subarrendamiento, cesión en uso, usufructo u otro tipo de vínculo contractual, que implique la cesión temporal de bien inmueble, para el funcionamiento de un local que genere ruidos y que atente contra la tranquilidad de los vecinos. | Propietario del predio | 30% | | ... | ... | | | X |
| C-180 | MUY GRAVE | Por permitir que se produzcan escándalos como peleas, producidos al interior y/o exterior de un establecimiento o predio en construcción, durante su funcionamiento o actividad, que perturban al vecindario. | Titular del establecimiento | 1 UIT | | Clausura definitiva Revocación de autorización o licencia Retención de productos, equipos y mobiliario Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias Tapiado Paralización definitiva de obra | Clausura inmediata Suspensión inmediata de autorización o licencia Suspensión inmediata de actividades, evento y/o espectáculo público Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario Inmovilización inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias Tapiado inmediato Paralización inmediata de obra | | | X |
| C-181 | LEVE | Por tirar, colocar, instalar y/o situar desechos orgánicos e inorgánicos en la vía pública, veredas o construcciones abandonadas, terrenos sin construir. | Regente y/o infractor | 20% | | ... | ... | | | X |
| C-182 | LEVE | Por colocar, instalar y/o situar desechos orgánicos e inorgánicos, fuera del horario establecido en la ordenanza municipal vigente. | | 3% | | ... | ... | | | X |
| C-183 | LEVE | Por no cumplir con colocar, instalar y/o situar desechos orgánicos e inorgánicos en el interior de su celda, casillero, bolsas y otros, debidamente amarrados. | Regente o infractor | 3% | | ... | ... | | | X |
| C-184 | LEVE | Por arrojar o almacenar en el retiro municipal, vía pública y/o áreas verdes, los residuos sólidos de cualquier naturaleza, incluyendo malezas y desposos de jardines. | Regente y/o infractor | 20% | | ... | ... | | | X |





Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

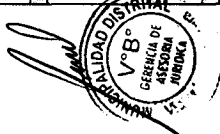
Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

| CODIGO | GRADUALIDAD | DESCRIPCION DE LA INFRACCION | INFRACTOR | MULTA | | MEDIDA COMPLEMENTARIA | INFRACCION | | |
|--------|-------------|--|---|------------|-------|--|--|---------------|--|
| | | | | UT VIGENTE | OTROS | | SUBSANABLE | NO SUBSANABLE | |
| C-185 | LEVE | Por transportar, arrojar, depositar residuos sólidos en lugares de dominio público y en propiedad privada (terrenos sin construir). | Regente o infractor | 30% | | Retención de productos, equipos y mobiliario | Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario | X | |
| | | Unidades Móviles motorizadas | | | | Retención de productos, equipos y mobiliario | Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario | | |
| | | Vehículos menores motorizados y no motorizados. | | | | Retención de productos, equipos y mobiliario | Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario | | |
| C-186 | LEVE | Por arrojar desperdicios o residuos sólidos en las playas del mar, riberas o cauces de los ríos. Por cada metro cúbico | Regente y/o infractor | 5% | | | | X | |
| C-187 | GRAVE | Por no efectuar limpieza de los espacios públicos y recolección de los residuos sólidos a más tardar el día siguiente de la realización de eventos, ferias, manifestaciones y similares. | Propietario del inmueble y/o Titular, promotor del evento | 25% | | | | X | |
| C-188 | GRAVE | Por abandonar en la vía pública el material proveniente de la limpieza de las redes de agua y de desagüe, o de los canales de riego. | Contratista/ Empresa que administra el agua y alcantarillado/ Empresa Contratista/ Comisiones de Regante/ Junta de Usuarios | 50% | | | | X | |
| C-189 | LEVE | Por no efectuar limpieza, mantenimiento o reparación de las áreas comunes, especialmente pasajes, patios, servicios higiénicos en los establecimientos comerciales y/o de servicios. | Titular del establecimiento | 10% | | | | X | |
| C-190 | LEVE | Por talar y/o podar sin autorización municipal | Regente o infractor | 20% | | | | X | |
| C-191 | LEVE | Por realizar venta de bebidas alcohólicas haciendo uso de las áreas verdes de uso público. | Regente o infractor | 10% | | Decomiso | Decomiso inmediato | X | |
| | | | | | | Retención de productos, equipos y mobiliario | Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario | | |
| C-192 | LEVE | Por adherir elementos extraños a los árboles o plantas ubicadas en áreas verdes de uso público. | Regente o infractor | 10% | | Retiro | Retiro inmediato | X | |
| C-193 | GRAVE | Por insistir avisos publicitarios afectando la áreas verdes de uso público. | Regente o infractor | 25% | | Retiro | Retiro inmediato | X | |
| C-194 | LEVE | Por arrojar desechos orgánicos, desmonte, escombros o cualquier clase de residuos sólidos, en áreas verdes de uso público. | Regente o infractor | 20% | | Retiro | Retiro inmediato | X | |
| C-195 | GRAVE | Por sustraer y/o utilizar el agua de los parques y jardines para fines propios y ajenos al servicio. | Persona Natural y/o Jurídica | 25% | | Retención de productos, equipos y mobiliario | Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario | X | |
| C-196 | GRAVE | Por no colocar la bandera en las fechas y oportunidades señaladas por la autoridad correspondiente, según Ordenanza Municipal. | Propietario del inmueble o arrendatario | 25% | | | | X | |



[Handwritten signature]



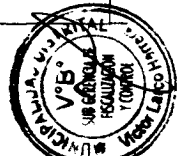
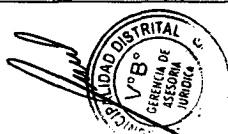


Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

| CODIGO | GRADUALIDAD | DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN | INFRACCTOR | MULTA | | MEDIDA COMPLEMENTARIA | INFRACCIÓN | |
|--------|-------------|---|--|-------------|-------|---|---|---------------|
| | | | | UIT VIGENTE | OTROS | | SUBSANABLE | NO SUBSANABLE |
| C-197 | LEVE | Por colocar bandera deteriorada. | Propietario del inmueble o arrendatario | 20% | | | | X |
| C-198 | GRAVE | Por permitir el acceso a niños, niñas y adolescentes a cabinas públicas de Internet desprovistas de los acondicionamientos (bloqueadores o páginas pornográficas) requeridos en la ley. | Titular del establecimiento | 25% | | Clausura temporal por 30 días hábiles | Clausura inmediata | |
| | | | | | | Revocación de autorización o licencia | Suspensión de autorización o licencia | |
| C-199 | GRAVE | Por omitir en el área reservada para niños, niñas y adolescentes, la instalación de filtros, bloqueadores o cualquier otro medio efectivo para impedir la visualización de páginas web, portales, Chat y otros de contenido pornográfico. | Titular del establecimiento | 25% | | Retención de productos, equipos y mobiliario | Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario | X |
| | | | | | | Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias | Inmovilización inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias | |
| C-200 | GRAVE | Por no contar con mínimo del 40% de cabinas reservadas para niños, niñas y adolescentes debidamente acondicionadas, de tal manera que permita la supervisión y control por parte del propietario y/o administrador del establecimiento. | Titular del establecimiento | 25% | | Clausura temporal por 30 días hábiles | Clausura inmediata | |
| | | | | | | Revocación de autorización o licencia | Suspensión inmediata de Autorización | |
| C-201 | LEVE | Por omitir la publicación de textos, efecionmente visibles, respecto a la prohibición del acceso a niños, niñas y/o adolescentes a página web, portales, chat y otros de contenido pornográfico. | Titular del establecimiento | 5% | | Retención de productos, equipos y mobiliario | Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario | X |
| | | | | | | Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias | Inmovilización inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias | |
| C-202 | MUY GRAVE | Por permitir y/o favorecer el ingreso de niños (as) y/o adolescentes a establecimientos, tanto diurnos como nocturnos que perjudiquen la integridad emocional, moral y/o física Establecimiento con giro: Pubs, discotecas, karaoke, bar, salas de juego, salón de baile, night clubs, prostíbulos. Establecimiento con giro diferente. | Titular del establecimiento/ Persona responsable de los menores | 3 UIT | | Clausura definitiva | Clausura inmediata | |
| | | | | | | Retención de productos, equipos y mobiliario | Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario | |
| D | GRAVE | Por incumplir el Reglamento de Inspecciones Técnicas en Defensa Civil. | Propietario del inmueble/ Titular del establecimiento/Regente | 50% | | Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias | Inmovilización inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias | X |
| | | | | | | Retención de productos, equipos y mobiliario | Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario | |
| D-100 | GRAVE | Por incumplir el Reglamento de Inspecciones Técnicas en Defensa Civil. | Propietario del inmueble/ Titular del establecimiento/Regente | 50% | | Clausura temporal por 60 días hábiles | Clausura inmediata | |
| | | | | | | Revocación de autorización o licencia | Suspensión inmediata de autorización o licencia | |
| D-100 | GRAVE | Por incumplir el Reglamento de Inspecciones Técnicas en Defensa Civil. | Propietario del inmueble/ Titular del establecimiento/Regente | 50% | | Paralización definitiva de obra | Paralización inmediata de obra | |
| | | | | | | Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias | Inmovilización inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias | |
| D-100 | GRAVE | Por incumplir el Reglamento de Inspecciones Técnicas en Defensa Civil. | Propietario del inmueble/ Titular del establecimiento/Regente | 50% | | Retención de productos, equipos y mobiliario | Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario | |
| | | | | | | Suspensión de actividad, evento y/o espectáculo público | Suspensión inmediata de actividades, evento y/o espectáculo público | |
| D-100 | GRAVE | Por incumplir el Reglamento de Inspecciones Técnicas en Defensa Civil. | Propietario del inmueble/ Titular del establecimiento/Regente | 50% | | Declaración de inhabilitación de inmueble | Declaración de inhabilitación inmediata de inmueble | |
| | | | | | | | | |



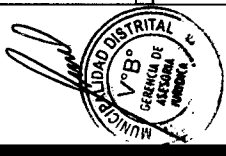
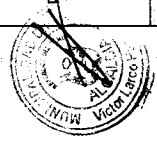


Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

| CODIGO | GRADUALIDAD | DESCRIPCION DE LA INFRACCION | INFRACTOR | MULTA | | MEDIDA COMPLEMENTARIA | INFRACCION | | |
|--------|-------------|---|--|-------------|-------|--|---|---------------|---|
| | | | | UIT VIGENTE | OTROS | | SUBSANABLE | NO SUBSANABLE | |
| D-101 | GRAVE | Por incumplir con las disposiciones derivadas de las inspecciones técnicas de seguridad. | Propietario del inmueble / Titular del establecimiento / Promotor del Evento / Regente | 50% | | Clausura temporal por 30 días hábiles Revocación de autorización o licencia Retención de productos, equipos y mobiliario Suspensión de actividad, evento y/o espectáculo público Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias | Clausura inmediata Paralización inmediata de obra Retención inmediata de productos, equipos y mobiliarios Inmovilización inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias Suspensión inmediata de actividades, evento y/o espectáculo público | X | |
| D-102 | GRAVE | Por no contar con Certificado de Seguridad de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil. Ex post. Licencia Municipal de Funcionamiento. Ex ante. Licencia Municipal de Funcionamiento. | Propietario del inmueble / Titular del establecimiento / Regente | 25% | | Revocación de autorización o licencia Clausura temporal por 30 días hábiles | Suspensión inmediata de Autorización Clausura inmediata | X | |
| D-103 | LEVE | Por no tener el Certificado de Inspecciones Técnicas de Seguridad de Defensa Civil vigente. | Propietario del inmueble / Titular del establecimiento / Regente | 5% | | Clausura temporal por 30 días hábiles Revocación de autorización o licencia | Clausura inmediata Suspensión inmediata de autorización o licencia | X | |
| D-104 | GRAVE | Por obstaculizar, ocupar y/o construir en áreas de seguridad, rutas de escape, salidas de emergencia. | Propietario del inmueble / Titular del establecimiento / Regente | 50% | | Clausura temporal por 60 días hábiles Revocación de autorización o licencia Retención de productos, equipos y mobiliario Demolición Paralización definitiva de obra | Clausura inmediata Suspensión inmediata de Autorización Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario Demolición inmediata Paralización inmediatas de obra | X | |
| D-105 | LEVE | Por no contar con las señales de : Edificio, Seguridad, Rutas de Evacuación, Escaleras de Emergencia, Área de Seguridad Interna y Externa, Ruta de Escape, Pozo a tierra, Riesgo Eléctrico. | Propietario del inmueble / Titular del establecimiento / Regente | 5% | | ... | ... | X | |
| D-106 | MUY GRAVE | Por no contar con plan de seguridad y/o plano de señalización y evacuación de Defensa Civil para casos de emergencia. | Propietario del inmueble / Titular del establecimiento / Regente | 1 UIT | | Clausura definitiva Revocación de autorización o licencia Retención de productos, equipos y mobiliario | Clausura inmediata Suspensión inmediata de autorización o licencia Retención inmediata de productos, equipos y mobiliarios | | X |
| D-107 | MUY GRAVE | Por mantener construcciones ruinosas en peligro de colapso. | Propietario del inmueble / Titular del establecimiento / Regente | 2 UIT | | Clausura definitiva Revocación de autorización o licencia Demolición Declaración de inhabilitación de inmueble | Clausura inmediata Suspensión inmediata de autorización o licencia Demolición inmediata Declaración de inhabilitación inmediata de inmueble | | X |





Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

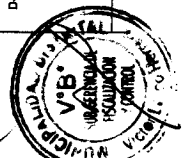
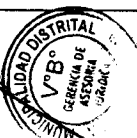
ANEXO II

Municipalidad Distrital de Victor Larco Herrera

ANEXO N° II

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

| CODIGO | GRADUALIDAD | DESCRIPCION DE LA INFRACCION | INFRACITOR | MULTA | | MEDIDA COMPLEMENTARIA | MEDIDA CAUTELAR PROVISIONAL | INFRACCION | |
|--------|-------------|--|--|------------|-------|---|--|------------|---------------|
| | | | | UT VIGENTE | OTROS | | | SUBSANABLE | NO SUBSANABLE |
| D-108 | MUY GRAVE | Por mantener instalaciones que contienen o usen contaminantes, materiales inflamables, explosivos, sin las medidas de seguridad en Defensa Civil. | Propietario del inmueble / Titular del establecimiento/Regente | 1 UIT | | Clausura definitiva Revocación de autorización o licencia Retención de productos, equipos y mobiliario Decomiso Declaración de inhabilitabilidad de inmueble | Clausura inmediata Suspensión inmediata de autorización o licencia Retención inmediata de productos, equipos y mobiliarios Decomiso inmediato Declaración de inhabilitabilidad inmediata de inmueble | | X |
| D-109 | GRAVE | Por incumplir las disposiciones de Seguridad y Protección contra incendios y/o Código de Electricidad. | Propietario del inmueble / Titular del establecimiento/Regente | 50% | | Clausura temporal por 60 días hábiles | Clausura inmediata | X | |
| D-110 | MUY GRAVE | Por incumplir las disposiciones de seguridad y protección que atienen contra la vida y la salud, emitidas por el INDECI y otros organismos competentes. | Propietario del inmueble / Titular del establecimiento/Regente | 2 UIT | | Clausura definitiva Revocación de autorización o licencia Retención de productos, equipos y mobiliario Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias Paralización definitiva de obra Suspensión de actividad, evento y/o espectáculo público Declaración de inhabilitabilidad de inmueble | Clausura inmediata Suspensión inmediata de autorización o licencia Retención inmediata de productos, equipos y mobiliarios Inmovilización inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias Paralización inmediata de obra Suspensión inmediata de actividades, evento y/o espectáculo público Declaración de inhabilitabilidad inmediata de inmueble | | X |
| D-111 | MUY GRAVE | Por mantener una situación de peligro inminente, determinada tras la Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil. | Propietario del inmueble / Titular del establecimiento/Regente | 2 UIT | | Clausura definitiva Revocación de autorización o licencia Retención de productos, equipos y mobiliario Suspensión de actividad, evento y/o espectáculo público Paralización temporal y/o definitiva de obra Declaración de inhabilitabilidad de inmueble | Clausura inmediata Suspensión inmediata de autorización o licencia Retención inmediata de productos, equipos y mobiliarios Inmovilización inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias Paralización inmediata de obra Declaración de inhabilitabilidad inmediata de inmueble Suspensión inmediata de actividades, evento y/o espectáculo público | | X |
| D-112 | MUY GRAVE | Por mantener abierto al público locales en reparación o mantenimiento, cuando su funcionamiento en estas condiciones atente contra la seguridad de las personas. | Propietario del inmueble / Titular de Negocio/Regente | 2 UIT | | Clausura definitiva Revocación de autorización o licencia Retención de productos, equipos y mobiliario Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias Suspensión de actividad, evento y/o espectáculo público | Clausura inmediata Suspensión inmediata de autorización o licencia Retención inmediata de productos, equipos y mobiliarios Inmovilización inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias Suspensión inmediata de actividades, evento y/o espectáculo público | | X |





Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

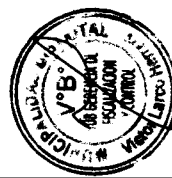
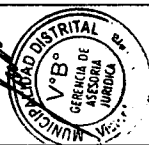
ANEXO II

Municipalidad Distrital de Victor Larco Herrera

ANEXO N° II

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

| CODIGO | GRADUALIDAD | DESCRIPCION DE LA INFRACCION | INFRACTOR | MULTA | | MEDIDA COMPLEMENTARIA | MEDIDA CAUTELAR PROVISIONAL | INFRACCION | |
|--------|-------------|--|--|------------|-------|---|---|------------|---------------|
| | | | | UT VIGENTE | OTROS | | | SUBSANABLE | NO SUBSANABLE |
| D-113 | GRAVE | Por no contar con extintores de incendio en lugar visible y accesible, o bienfendidos no se sujeten a las normas vigentes y/o tengan la carga vencida. | Propietario del inmueble / Titular del establecimiento | 50% | | | | X | |
| D-114 | GRAVE | Por permitir el acceso de un número de personas que sobrepase la capacidad del local. | Propietario del inmueble y/o Titular del establecimiento/Regente | 50% | | Clausura temporal por 90 días hábiles | Clausura inmediata | | |
| | | | | | | Revocación de autorización o licencia | Suspensión inmediata de autorización o licencia | | |
| | | | | | | Retención de productos, equipos y mobiliario | Retención inmediata de productos, equipos y mobiliarios | | X |
| | | | | | | Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias | Inmovilización inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias | | |
| | | | | | | Suspensión de actividad, evento y/o espectáculo público | Suspensión inmediata de actividades, evento y/o espectáculo público | | |
| D-115 | MUY GRAVE | Por utilizar explosivos para la ejecución de demoliciones sin la autorización de la entidad correspondiente (DISCAMEC). | Propietario del inmueble/ Titular de Negocio/Regente | 3 UIT | | Clausura definitiva | Clausura inmediata | | |
| | | | | | | Retención de productos, equipos y mobiliario | Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario | | |
| | | | | | | Revocación de autorización o licencia | Suspensión inmediata de Autorización | | X |
| | | | | | | Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias | Inmovilización inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias | | |



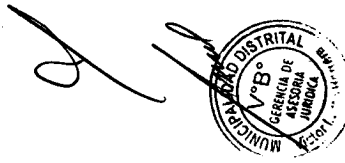


Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

ANEXO N° 1
CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

| INFRACCIONES GENERALES | | | | | | | | | |
|------------------------|--------|-------------|--|--|--------------------|--|--|-----------|--------------|
| E | CÓDIGO | GRADUALIDAD | DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN | INFRACTOR | SANCIÓN PECUNIARIA | MEDIDA COMPLEMENTARIA | MEDIDA DE CARÁCTER PROVISIONAL | SUSANABLE | NO SUSANABLE |
| | E-100 | GRAVE | Por presentar datos falsos que influyen en la determinación de obligaciones u ocultar infracciones a las normas legales vigentes, al momento de solicitar autorización y/o licencia municipal, carnet, sanitario, certificado de inauguración, certificado de defensa civil y otros. | Titular del establecimiento/ Propietario del inmueble, copropietario, Responsable de la obra/ Empresa contratista | 50% | Clausura temporal por 60 días hábiles Declaración de inhabilitabilidad de inmueble Paralización temporal y/o definitiva de obra | | | X |
| | E-101 | GRAVE | Por obstaculizar, obstruir y/o negarse en cualquier circunstancia a los labores de fiscalización en establecimiento comercial, industrial y/o de servicio. | Titular del establecimiento/ Propietario del inmueble, copropietario, Responsable de la obra/ Empresa contratista | 80% | Clausura temporal por 60 días hábiles Declaración de inhabilitabilidad de inmueble Paralización temporal y/o definitiva de obra | | | X |
| | E-103 | GRAVE | Por impedir durante el tiempo mínimo de 10 minutos ingresar a fiscalizar, notificar y/o verificar al establecimiento, construcción y/o predio. | Titular del establecimiento/ Propietario del inmueble, copropietario, Responsable de la obra/ Empresa contratista | 80% | Clausura temporal por 60 días hábiles Declaración de inhabilitabilidad de inmueble Paralización temporal y/o definitiva de obra | | | X |
| | E-102 | GRAVE | Por obstaculizar y/o obtener diligencia de clausura de establecimiento (cualquiera sea su naturaleza legal) que se estuviera efectivizando por la Unidad de Ejecución Coactiva. | Titular del establecimiento/ Propietario del inmueble, copropietario, Responsable de la obra/ Empresa contratista | 50% | Las mismas establecidas por la comisión de la infracción a imponer. En caso de ser sanción de clausura temporal o paralización temporal esta se convierte en definitiva. | Las mismas establecidas por la comisión de la infracción a imponer durante la diligencia | | X |
| | E-103 | GRAVE | Por destruir, deteriorar, no conservar o retirar los carteles y/o afiches fijados por la Unidad de Ejecución Coactiva producto de diligencia de clausura cualquiera sea su naturaleza legal. | Titular del establecimiento/ Propietario del inmueble, copropietario, Responsable de la obra/ Empresa contratista | 25% | Las mismas establecidas por la comisión de la infracción a imponer. En caso de ser sanción de clausura temporal o paralización temporal esta se convierte en definitiva. | Las mismas establecidas por la comisión de la infracción a imponer | | X |
| | E-104 | GRAVE | Por consentir la destrucción, deterioro, no conservación o retiro de los carteles y/o afiches fijados por la Unidad de Ejecución Coactiva producto de diligencia de clausura cualquiera sea su naturaleza legal. | Titular del establecimiento/ Propietario del inmueble, copropietario, Responsable de la obra/ Empresa contratista. | 25% | | | | X |
| | E-105 | GRAVE | Por destruir, deteriorar y/o no conservar los medios destinados y/o utilizados para asegurar, mandato de clausura efectivizado por la Unidad de Ejecución Coactiva. | Titular del establecimiento/ Propietario del inmueble, copropietario, Responsable de la obra/ Empresa contratista | 50% | Las mismas establecidas por la comisión de la infracción a imponer. En caso de ser sanción de clausura temporal o paralización temporal esta se convierte en definitiva. | Las mismas establecidas por la comisión de la infracción a imponer | | X |





Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

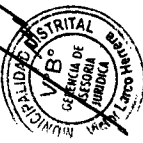
ANEXO N° 1

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

| INFRACCIONES GENERALES | | | | | | | | | |
|------------------------|--------|------------|--|--|---|--|--|------------|---------------|
| E | CÓDIGO | GRAUALIDAD | DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN | INFRACCTOR | SANCIÓN PECUNIARIA | MEDIDA COMPLEMENTARIA | MEDIDA DE CARÁCTER PROVIDENCIAL | SUBSANABLE | NO SUBSANABLE |
| | E-106 | GRAVE | Por consentir la destrucción, deterioro, no consecución o retiro de los medios destinados y/o utilizados para asegurar el cumplimiento del mandato de clausura efectuado por la Unidad Ejecutora Coactiva. | Titular del establecimiento/ Propietario del inmueble/ copropietario/Responsable de la obra/ Empresa contratista | 50% | ... | ... | | X |
| | E-107 | MUY GRAVE | Por faltar diligencia que efectivice mandato que sea materia de ejecución coactiva a través de la obstrucción y/o destrucción directa o indirecta. | Titular del establecimiento/ Propietario del inmueble/ copropietario/Responsable de la obra/ Empresa contratista | 1 UIT | Las mismas establecidas por la comisión de la infracción a imponer. En caso de ser sanción de clausura temporal o paralización temporal esta se convierte en definitiva. | Las mismas establecidas por la comisión de la infracción a imponer | | X |
| | E-108 | GRAVE | Por continuación o reincidencia en la comisión de infracción que haya sido sancionada. | Titular del establecimiento/ Propietario del inmueble/ copropietario/Responsable de la obra/ Empresa contratista | Doble de sanción de multa impuesta con la infracción anterior | Las mismas establecidas por la comisión de la infracción a imponer. En caso de ser sanción de clausura temporal o paralización temporal esta se convierte en definitiva. | Las mismas establecidas por la comisión de la infracción a imponer | | X |
| | E-109 | GRAVE | Por no reparar el daño causado por el infractor, y solicitado mediante Resolución de Sanción. | Titular del establecimiento y/o propietario del inmueble/ copropietario/ Empresa contratista/ Responsable de la obra | Doble de sanción impuesta con la infracción anterior | Las mismas establecidas por la comisión de la infracción a imponer. En caso de ser sanción de clausura temporal o paralización temporal esta se convierte en definitiva. | Las mismas establecidas por la comisión de la infracción a imponer | | X |
| | E-110 | MUY GRAVE | Por agredir de manera verbal o física al personal de la Sub Gerencia de Fiscalización y Control, Oficina de Ejecución Coactiva y otros que participen en la intervención y/o fiscalización, con la finalidad de obstaculizar la obtención de medios probatorios (lupas, fotografías, etc.) impedir el levantamiento del Acta de Constatación, notificación de infracción, notificación de resoluciones, gestiones, sub gestiones, o coactivas. | Titular del establecimiento/ Propietario del inmueble/ copropietario/Responsable de la obra/ Empresa contratista | 1 UIT | Clausura temporal por 60 días hábiles Declaración de inhabilitabilidad de inmueble Paralización temporal y/o definitiva de obra | ... | | X |



[Handwritten signature]



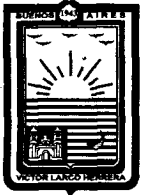


Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

| CUADRO DE GRADUALIDAD DE LAS MULTAS Y MEDIDA COMPLEMENTARIA | | | |
|---|----------------------------|---|---|
| TIPDS | GRADUALIDAD | MULTAS | MEDIDA COMPLEMENTARIA |
| | | | |
| MUY GRAVE | NO SUBSANABLE | 15% V.O.E. | Paralización Definitiva de Obra / Clausura Definitiva |
| | | 10% V.O.E. | |
| | | 05 % V.O.E. | |
| | | 3 UIT | |
| | | 2 UIT | |
| 1 UIT | | | |
| GRAVE | NO SUBSANABLE / SUBSANABLE | 80% de 1 UIT | Paralización temporal por 60 días hábiles / Clausura Temporal por 60 días hábiles |
| | | 50% de 1 UIT | |
| | | 35% de UIT | |
| | | 30% de 1 UIT | |
| | | 25% de 1UIT | |
| | | 10% UIT por cada poste / metro cuadrado | |
| 2% y 5% de UIT por metro lineal | | | |
| LEVE | NO SUBSANABLE/ SUBSANABLE | 20% de 1UIT | Paralización temporal por 30 días hábiles / Clausura Temporal por 60 días hábiles |
| | | 10% de 1 UIT | |
| | | 15% de 1 UIT | |
| | | 5% de 1 UIT | |
| | | 3% de 1 UIT | |
| V.O.E. | | VALOR DE LA OBRA EJECUTADA | |
| V.T. | | VALOR DEL TERRENO | |
| CLAUSURA | | POR 30 DÍAS | |
| | | Por 60 DÍAS | |
| PARALIZACIÓN | | Definitivo | |
| | | POR 30 DÍAS | |
| | | POR 60 DÍAS | |
| | | Definitivo | |

NORMAS LEGALES

- 1 Ley Orgánica de municipalidades N° 27972
- 2 Ley de procedimiento administrativo general N° 2744
- 3 Texto Único de Procedimiento Administrativo vigente, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 018-2008-MDVLH.
- 4 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento N° 28976
- 5 Ley N° 28705 "Ley general para la prevención y control de los riesgos del consumo del tabaco" modificado por la Ley N° 29517
- 6 Ley N° 28681 y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2009-SA "Ley que regula la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas"
- 7 Ley N° 27796 "Ley que modifica artículos de la Ley N° 27153 que regula la explotación de los juegos de casino y máquinas tragamonedas"
- 8 "Reglamento Nacional de Tránsito"
- 9 Ley N° 27157 "Ley de Regularización de Edificaciones, del procedimiento para la declaratoria de Fábrica y del Régimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común"
- 10 Ley N° 27181 "Ley General de transporte y tránsito"
- 11 "Reglamento Nacional de Edificaciones"
- 12 Decreto Supremo N° 022-2001-SA Reglamento Sanitario para las actividades de Sanitario para las actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios.
- 13 Resolución Ministerial N° 363-2005/MINSA NORMA SANITARIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE RESTAURANTES Y SERVICIOS AFINES
- 14 Ley N° 27265 "Ley de Protección a los animales domésticos y a los animales silvestres mantenidos en cautiverio".
- 15 Ley N° 27314 "LEY GENERAL DE RESIDUOS SÓLIDOS".
- 16 Decreto Supremo N° 057-04-PCM - Reglamento de la Ley N° 27314 "Ley General de Residuos Sólidos"
- 17 Decreto Legislativo N° 1014 - "Medidas para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura"



Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

18 Ley N° 28119 "Ley que prohíbe el acceso de menores de edad a páginas web de contenido pornográfico y a cualquier otra forma de comunicación en red de igual contenido en las cabinas públicas de internet", modificado por la Ley N° 29139.

19 Decreto Supremo N° 007-2003 SA.- "Reglamento Sanitario de Piscinas"

Ordenanzas Municipales

1 Ordenanza Municipal N° 2-2012.- "Aprueba el Régimen de prevención y control de los riesgos del consumo de tabaco en el Distrito de Víctor Larco Herrera"

2 Ordenanza Municipal N° 4-12.- "Establece el Tratamiento de los desechos orgánicos e inorgánicos en el Distrito de Víctor Larco Herrera"

3 Ordenanza Municipal N° 6-12.- "Establece el Régimen de Tenencia, registro y protección de canes en el Distrito de Víctor Larco Herrera"

4 Ordenanza Municipal N° 7-12.- "Aprueba el reglamento de bebidas alcohólicas en el Distrito de Víctor Larco Herrera"

5 Ordenanza Municipal N° 8-12.- "Aprueba el reglamento de organización y funciones de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera"

6 Ordenanza Municipal N° 5-2013.- "Reglamento que establece el Horario de Ejecución de obras privadas y obras realizadas por las Empresas prestadoras de servicios públicos en el Distrito de Víctor Larco Herrera"



VÍCTOR LARCO HERRERA